

Año I

No. 1

PERU INDIGENA

ORGANO DEL INSTITUTO INDIGENISTA
PERUANO

SETIEMBRE - 1948

LIMA . PERU



Instituto Indigenista Interamericano

CONSEJO DIRECTIVO:

Pablo Abril de Vivero, Presidente, Perú.
Roberto Bilbao La Vieja, Vice-Presidente, Bolivia.

Luis Eduardo Nieto Caballero, Colombia.

Alberio Puig Arosemena, Ecuador.

Héctor Escobar Serrano, El Salvador.

John Collier, Estados Unidos.

Adolfo M. Monsanto, Guatemala.

Gregorio Reyes Zelaya, Honduras.

Manuel Gual Vidal, México.

Alberto Sevilla Sacasa, Nicaragua.

Jose Daniel Crespo, Panamá.

Fernán dos Santos, Paraguay.

Joaquín Balaguer, Rep. Dominicana.

Enrique J. Velutini, Venezuela.

COMITE EJECUTIVO:

Manuel Gual Vidal, Presidente, México.

Roberto Bilbao La Vieja, Bolivia.

John Collier, Estados Unidos.

Adolfo M. Monsanto, Guatemala.

Alberto Sevilla Sacasa, Nicaragua.

Director, *Manuel Gamio*.

INSTITUTO INDIGENISTA PERUANO

DIRECTOR: *Dr. Luis E. Valcárcel*.

MIEMBROS:—*El Sr. Ministro de Justicia y Trabajo y el Sr. Director General de Asuntos Indígenas; Drs. José Angel Escalante, José Antonio Encinas, Carlos Monge, Manuel Gutiérrez Aliaga, Alberto Giesecke, Alberto Arca Parró, Melchor G. Lozano, Carlos Valdéz de la Torre, Jorge Ramírez Otárola, J. Uriel García, Francisco Pastor, Rómulo Meneses, Erasmo Roca, Emilio Romero, Jorge A. Lira, Attilio Sivirichi, Manuel Sánchez Palacios; General J. Alejandro Barco; Profesor Julián Palacios, y señores: José Sabogal y Gerardo Bedoya Sáez.*

SECRETARIO:—*Dr. Antonio Tincopa Pineda.*



PERU INDIGENA

ORGANO DEL INSTITUTO INDIGENISTA PERUANO

Año I. — Setiembre de 1948. — No. 1

Perú Indígena

ORGANO DEL INSTITUTO INDIGENISTA
PERUANO



1948



PERU INDIGENA

ORGANO DEL INSTITUTO INDIGENISTA PERUANO
LIMA - PERU

Año I

— Setiembre de 1948 —

Nº. 1

POR EL INDIO

El Perú ha formalizado su afiliación al movimiento indigenista interamericano, fundando el Instituto Indigenista Peruano, cuyo funcionamiento coordinará las actividades nacionales con las que se desenvuelven en el resto del continente, bajo la alta vigilancia y cuidado del Instituto Interamericano que tiene su sede oficial en la ciudad de México, y con la inteligente cooperación de los Institutos de las repúblicas hermanas de este hemisferio.

Cobra en la actualidad mayor trascendencia nuestra intervención, porque somos ahora responsables del buen éxito que debe alcanzar el Segundo Congreso Indigenista Interamericano (que debe reunirse en el Cusco el diez de octubre próximo), llamado a fijar la orientación del movimiento, inspirándose en los postulados que formuló, con tanto acierto, el de Pátzcuaro, en 1940.

El denominado "problema indígena" es, en realidad, la suma de una compleja serie de conflictos de todo orden que afectan a sectores de población colocados en bajo nivel social con todas las consecuencias que trae consigo la lucha económica, agravada por prejuicios de raza y cultura. Tales conflictos adquieren mayor volumen en aquellos países en que dichos sectores alcanzan un porcentaje considerable de la población total, (nuestro país entre ellos).

En el largo proceso que siguen las relaciones de los núcleos aborígenes, proceso que comienza para América con la Conquista Española, puede diferenciarse las varias etapas por las que atraviesa la ideología "indigenista", desde el apostolado cristiano de los Montesinos, Bartolomé de las Casas y Vasco de Quiroga hasta las reivindicaciones de sentido revolucionario que hacen su eclosión en México (1910), y desde las líricas admoniciones en favor del in-

dio que integran una nutrida literatura hasta los estudios de carácter económico y jurídico emprendidos por academias, universidades e institutos. La intervención del Estado se produce en formas variadas, comprendiendo principalmente los campos educativos o de mera administración.

No son satisfactorios los resultados, si se exceptúan contados éxitos. Todavía muchos millones de hombres padecen de injusticia, incomprensión y falta de simpatía de las gentes de otras razas, clases y culturas. De otro lado, el acelerado mestizaje imprecisa, día a día, los conceptos, siendo más difícil identificar al "indio" y definir "lo indio". Entramos, y vale la pena hacerlo francamente, en un estadio de efectivo conocimiento, que solo podrá ser alcanzado por sistemáticas investigaciones de carácter etnológico, esto es, comprendiendo todos los aspectos de la vida rural, que es vida india en los países en que los núcleos aborígenes son más densos y más persistentes. El estudio científico del hombre y de la sociedad india es previo y fundamental, antes de proponer soluciones "generales" o abstractas y, por lo tanto, ineficaces.

"Perú Indígena" se alista para esta labor que demanda una verdadera movilización de todas las gentes capacitadas en las disciplinas de la investigación científica. Sus páginas están abiertas al estudio de tan capital asunto.

Creación del Instituto Indigenista Interamericano

CONVENCION QUE ESTATUYE EL INSTITUTO INDIGENISTA INTERAMERICANO SUSCRITA POR COSTA RICA, CUBA, PANAMA, PARAGUAY Y PERU, Y RATIFICADA POR ECUADOR, EL SALVADOR, ESTADOS UNIDOS, HONDURAS, MEXICO Y NICARAGUA.

Los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, animados por el deseo de crear instrumentos eficaces de colaboración para la resolución de sus problemas comunes, y reconociendo que el problema indígena atañe a toda América; que conviene dilucidarlo y resolverlo y que presenta en muchos de los países americanos modalidades semejantes y comparables; reconociendo, además que es conveniente aclarar, estimular y coordinar la política indigenista de los diversos países, entendida ésta como conjunto de desiderata, de normas y de medidas que deben aplicarse para mejorar de manera integral la vida de los grupos indígenas de América, y considerando que la creación de un Instituto Indigenista Interamericano fué recomendada para su estudio por la Octava Conferencia Internacional, reunida en Lima, en 1938, en una resolución que dice: "Que el Congreso Continental de Indianistas estudie la conveniencia de establecer un Instituto Indigenista Interamericano y, en su caso, fije los términos de su organización y dé los pasos necesarios para su instalación y funcionamiento inmediatos", y considerando que el Primer Congreso Indigenista Interamericano celebrado en Pátzcuaro, en abril de 1940, aprobó la creación del Instituto, y propuso la celebración de una Convención al respecto.

Han resuelto celebrar la presente Convención que será firmada como lo dispone el artículo XVI de la misma, para dar forma a tales recomendaciones y propósitos, y para el efecto, han convenido en lo siguiente:

Los Gobiernos contratantes acuerdan elucidar los problemas que afectan a los núcleos indígenas en sus respectivas jurisdicciones, y cooperar entre sí sobre la base del respeto mutuo de los derechos inherentes a su completa independencia para la resolución del problema indígena en América, por medio de reuniones periódicas, de un Instituto In-

digenista Interamericano, y de Institutos Indigenistas Nacionales, cuya organización y funciones serán regidas por la presente Convención, en los términos que siguen:

ARTICULO I

Organos

Los Estados contratantes propenden al cumplimiento de los propósitos y finalidades expresados en el preámbulo, mediante los órganos siguientes:

- 1.—Un Congreso Indigenista Interamericano.
- 2.—El Instituto Indigenista Interamericano, bajo la dirección de un Consejo Directivo.
- 3.—Institutos Indigenistas Nacionales.

La representación de cada Estado contratante en el Congreso y en el Consejo Directivo del Instituto, es de derecho propio.

ARTICULO II

Congreso Indigenista Interamericano

1.—El Congreso se celebrará con intervalos no mayores de cuatro años. La sede del Congreso y la fecha de su celebración, serán determinadas por el Congreso anterior. Sin embargo, la fecha señalada para una reunión puede ser adelantada o postergada por el Gobierno Organizador a petición de cinco o más de los Gobiernos participantes.

2.—El Gobierno del país, sede del Congreso, al que en adelante se designará como "Gobierno Organizador", determinará el lugar y la fecha definitiva de la Asamblea y hará las invitaciones por conducto diplomático debido, cuando menos con seis meses de anticipación, enviando el temario correspondiente.

3.—El Congreso se compondrá de delegados nombrados por los Gobiernos contratantes y de un representante de la Unión Panamericana. Se procurará que en las delegaciones vengán representantes de los Institutos Nacionales, y queden incluidos elementos indígenas. Cada Estado participante tendrá derecho a un solo voto.

4.—Podrán asistir en calidad de observadores personas de reconocido interés en asuntos indígenas, que hayan sido invitadas por el Gobierno Organizador y autorizadas por sus respectivos gobiernos. Estas personas no tendrán voz ni voto en las sesiones plenarias y expresarán sus puntos de vista en las sesiones solamente por el conducto de la delegación oficial de sus respectivos países, pero podrán tomar parte en las discusiones en las sesiones de las comisiones técnicas.

5.—Los gastos de organización y realización de los Congresos, correrán a cargo del Gobierno Organizador.

ARTICULO III

Instituto Indigenista Interamericano.

1.—La primera sede del Instituto será cualquier Estado Americano, escogido por el Consejo Directivo del Instituto. El Gobierno del país que acepte el establecimiento del Instituto, proporcionará el o los edificios adecuados al funcionamiento y actividades del mismo.

2.—La Oficina del Instituto Indigenista Interamericano, se pone, provisionalmente, bajo los auspicios del Gobierno de México, con sede en la ciudad de México.

ARTICULO IV

Funciones del Instituto

El Instituto tendrá las siguientes funciones y atribuciones, bajo la reserva de que no tenga funciones de carácter político.

1.—Actuar como Comisión Permanente de los Congresos Indigenistas Interamericanos, guardar sus informes y archivos, cooperar a ejecutar y facilitar la realización de las resoluciones aceptadas por los Congresos Indigenistas Interamericanos y las de esta Convención, dentro de sus atribuciones y colaborar con el Gobierno Organizador en la preparación y realización del Congreso Indigenista.

2.—Solicitar, coleccionar, ordenar y distribuir informaciones sobre lo siguiente:

- a) Investigaciones científicas, referentes a los problemas indígenas;
- b) Legislación, jurisprudencia y administración de los grupos indígenas;

- c) Actividades de las instituciones interesadas en los grupos antes mencionados;
 - d) Materiales de toda clase que pueden ser utilizados por los gobiernos, como base para el desarrollo de su política de mejoramiento económico y social de las condiciones de vida de los grupos indígenas;
 - e) Recomendaciones hechas por los mismos indígenas en los asuntos que les conciernen;
- 3.—Iniciar, dirigir y coordinar investigaciones y encuestas científicas que tengan aplicación inmediata a la solución de los problemas indígenas, o que sin tenerla, ayuden al mejor conocimiento de los grupos indígenas.
 - 4.—Editar publicaciones periódicas y eventuales, y realizar una labor de difusión por medio de películas, discos fonográficos y otros medios apropiados.
 - 5.—Administrar fondos provenientes de las naciones americanas y aceptar contribuciones de cualquier clase de fuentes públicas y privadas, incluso servicios personales.
 - 6.—Cooperar como oficina de consulta con las Oficinas de Asuntos Indígenas de los diversos países.
 - 7.—Cooperar con la Unión Panamericana y solicitar la colaboración de ésta para la realización de los propósitos que les sean comunes.
 - 8.—Crear y autorizar el establecimiento de comisiones técnicas consultivas, de acuerdo con los gobiernos respectivos.
 - 9.—Promover, estimular y coordinar la preparación de técnicos (hombres y mujeres), dedicados al problema indígena.
 - 10.—Estimular el intercambio de técnicos, expertos y consultores en asuntos indígenas.
 - 11.—Desempeñar aquellas funciones que les sean conferidas por los Congresos Indigenistas Interamericanos o por el Consejo Directivo, en uso de las facultades que le acuerda esta Convención.

ARTICULO V

Mantenimiento y Patrimonio del Instituto

- 1.—El patrimonio y los recursos del Instituto Indigenista Interamericano para su mantenimiento, se constituirán con las cuotas anua-

les que cubran los países contratantes, así como con los fondos y contribuciones de cualquier clase que pueda recibir el Instituto, de personas físicas y morales americanas, y con los fondos provenientes de sus publicaciones.

2.—El presupuesto anual del Instituto se fija en 30,600 dólares. Este presupuesto queda dividido en ciento dos unidades de trescientos dólares cada una. La cuota anual de cada contribuyente se determina asignando a cada uno cierto número de unidades, de acuerdo con la población total, según se indica en el anexo, pero a ningún país que tenga una población indígena menor de cincuenta mil se la asignará más de una unidad. Por otra parte, a los países de mayor población indígena, a saber: Bolivia, Ecuador, Guatemala, México y Perú, se les asignan unidades adicionales equivalentes al cincuenta por ciento de las que les resultan sobre la base de la población total, según se ve en el anexo. Cuando la sede del Instituto recaiga en uno de estos cinco países, el recargo que sufra será sólo de un veinticinco por ciento de unidades.

a) Para aplicar la escala de cuotas, se tomarán como base los datos oficiales más recientes de que esté en posesión el Instituto Indigenista Interamericano el primero de julio de cada año.

b) El Consejo Directivo del Instituto Indigenista Interamericano cambiará el número de unidades, de acuerdo con los cambios en los datos censales. Para hacer frente a modificaciones en el monto total del presupuesto del Instituto, que el Consejo Directivo estimase necesarias, dicho cuerpo podrá alterar el monto de cada una de las ciento dos unidades en que el presupuesto se divide. El Consejo queda también investido con autoridad para modificar la distribución de las unidades entre las naciones participantes.

c) La cuota de cada país se comunicará antes del primero de agosto de cada año a los Gobiernos contratantes, y deberá ser pagada por ellos, antes del primero de julio del año siguiente. La cuota de cada país correspondiente al primer año, deberá ser cubierta dentro de los seis meses, contados a partir de la fecha de ratificación de esta Convención.

ARTICULO VI

Gobierno.

El gobierno del Instituto estará encomendado a un Consejo Directivo, a un Comité Ejecutivo y a un Director, en los términos que se definen en los artículos que siguen.

ARTICULO VII

Consejo Directivo

1.—El Consejo Directivo ejercerá el control supremo del Instituto, Indigenista Interamericano. Estará formado por un representante preferentemente técnico, y un suplente de cada uno de los Estados Contratantes.

2.—Cuando cinco países hayan ratificado esta Convención y nombrado sus representantes en el Consejo Directivo, el Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, convocará a la primera asamblea de dicho cuerpo, el que, reunido elegirá su propio Presidente y al Director del Instituto.

3.—Un año después de constituido, el Consejo Directivo celebrará una Asamblea Extraordinaria para designar el Comité Ejecutivo en propiedad, de acuerdo con los términos señalados en el inciso 2, del artículo VIII. Los miembros del Comité Ejecutivo Provisional, durante el año de su ejercicio, así como los del Comité Ejecutivo en propiedad, serán miembros ex-oficio del Consejo Directivo. El Director del Instituto fungirá como Secretario de dicho Consejo.

4.—El voto del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo será por países. Cada país tendrá un sólo voto.

5.—Habrá quorum en asambleas del Consejo Directivo con los delegados que representen la simple mayoría de los Estados contratantes.

6.—El Consejo Directivo celebrará asambleas generales ordinarias cada dos años y las extraordinarias que fuesen convocadas por el Comité Ejecutivo, con anuencia de la simple mayoría de los países contratantes.

7.—El Consejo Directivo tendrá a más de las mencionadas, las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Nombrar al Director del Instituto, de acuerdo con los requisitos señalados en la fracción 1 del artículo IX.
- b) Estudiará y aprobará el proyecto de organización y funcionamiento del Instituto que le presentará el Comité Ejecutivo.
- c) Aprobará sus propios estatutos y reglamentos, así como los del Comité Ejecutivo y los del Instituto.
- d) Presentará a la consideración de los gobiernos contratantes, por la vía diplomática, las modificaciones que hubieren de introducirse en las funciones del Instituto.
- e) Determinará las bases generales de las finanzas del Instituto y

examinará sus cuentas directamente o por medio de su representante o representantes.

- f) Promoverá la reunión de Conferencias Internacionales de expertos, para el estudio de problemas de carácter técnico de interés común para los países contratantes, y a este efecto, podrá solicitar de los respectivos gobiernos el nombramiento de expertos que los representen en dichas Conferencias, que se reunirán en los lugares y en las fechas que determine el Consejo.

ARTICULO VIII

Comité Ejecutivo

1.—El Comité Ejecutivo estará integrado por cinco miembros propietarios, que deberán ser ciudadanos de distintos Estados participantes y que serán, preferentemente personas conocedoras del problema indígena o entendidas en materia de sociología. Cada uno de dichos cinco estados, nombrará un suplente que cubra las ausencias del propietario que le corresponde.

2.—Los miembros propietarios serán electos por un período de cinco años, arreglándose la elección a modo de que la renovación sea de dos quintas partes en una ocasión y de tres quintas partes en otra, para lo cual los primeros miembros serán electos tres por cinco años y dos por tres años. Tanto los propietarios como los suplentes podrán ser reelegidos.

3.—El Director del Instituto Indigenista Interamericano, será miembro ex-oficio del Comité Ejecutivo, fungirá como Secretario de éste y tendrá voz, pero no voto.

4.—El Comité Ejecutivo queda investido con el Poder Ejecutivo del Instituto, bajo la dirección y control del Consejo Directivo y, por regla general, por conducto del Director.

5.—El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Determinar el programa general de labores del Instituto;
- b) Formular el presupuesto anual del Instituto, señalando los emolumentos del personal y las condiciones de su retiro y jubilación;
- c) Nombrar comisiones especiales, encargadas de estudiar cualquier cuestión de su competencia;

- d) Autorizar las publicaciones del Instituto;
- e) Rendir un informe anual a los Estados contratantes sobre la marcha de los trabajos y sobre los ingresos y gastos de toda clase del Instituto, y un informe análogo en cada Asamblea Ordinaria del Consejo Directivo.
- f) Convocar a Asambleas Extraordinarias del Consejo Directivo, contando con la aquiescencia de la simple mayoría de los Estados miembros y organizar y celebrar, de acuerdo con los gobiernos o entidades correspondientes, las asambleas, conferencias o congresos internacionales, promovidos por el Consejo Directivo.

6.—Al quedar integrado el Consejo Directivo del Instituto, según los términos de esta Convención, el Comité Ejecutivo Provisional, nombrado por el Primer Congreso Indigenista reunido en Pátzcuaro, rendirá un informe al Consejo Directivo y continuará funcionando por un año como Comité Ejecutivo, conforme lo establece la fracción 3 del Artículo VII, pero sujeto a lo estatuido en esta Convención. La Comisión Permanente del mencionado Congreso dejará de existir cuando el Consejo Directivo quede integrado, recayendo sus funciones en el Comité Ejecutivo.

ARTICULO IX

Director

1.—El Director del Instituto deberá ser persona de reconocida competencia en materia indígena y poseer un conocimiento comparativo del problema indígena en diversos países americanos. Durará en su empleo seis años. Será Jefe del Instituto, responsable de su marcha y funcionamiento ante el Comité Ejecutivo.

2.—El Director determinará los proyectos, labores y actividades del Instituto, dentro del programa general que el Comité Ejecutivo y los estatutos a que se refiere el Artículo VII, fracción 7, inciso c), señalaren, y tendrá, además, las siguientes atribuciones:

- a) Nombrar, con la aprobación del Comité Ejecutivo, al personal del Instituto, procurando, en cuanto sea posible, y en igualdad de competencia, que se distribuyan los cargos entre nacionales de los diversos países contratantes;
- b) Administrar los fondos y bienes del Instituto y ejercer el presupuesto, con la limitación de someter a la aprobación del Presidente del Comité Ejecutivo previamente, las erogaciones es-

peciales mayores de ciento cincuenta dólares y al Comité Ejecutivo las que pasen de trescientos.

3.—El Director del Instituto podrá dirigirse directamente a los gobiernos y a las instituciones públicas o privadas, en representación del Instituto, para dar cumplimiento a los acuerdos del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo.

4.—El Director asistirá como consultor, a las sesiones del Consejo Directivo, de las comisiones designadas por el mismo, y de los Congresos Indigenistas Interamericanos, a efecto de dar las informaciones que fueren del caso. Los gastos serán satisfechos con fondos del Instituto.

ARTICULO X

Institutos Indigenistas Nacionales

1.—Los países contratantes organizarán en la fecha que les parezca conveniente, dentro de sus respectivas jurisdicciones, un Instituto Indigenista Nacional, cuyas funciones serán, en lo general, estimular el interés y proporcionar información sobre materia indígena a personas o instituciones públicas o privadas y realizar estudios sobre la misma materia, de interés particular para el país.

2.—Los Institutos Nacionales serán filiales del Instituto Indigenista Interamericano, al que rendirán un informe anual.

3.—El financiamiento, organización y reglamentos de los Institutos Nacionales, serán de la competencia de las naciones respectivas.

ARTICULO XI

Idioma

Serán idiomas oficiales el español, el inglés, el portugués y el francés. El Comité Ejecutivo acordará traducciones especiales a éstos y a idiomas indígenas americanos, cuando lo estime conveniente.

ARTICULO XII

Documentos

Los gobiernos participantes remitirán al Instituto Indigenista Interamericano dos copias de los documentos oficiales y de las publi-

caciones relacionadas con las finalidades y funciones del Instituto, hasta donde lo permitan la legislación y prácticas internas de cada país.

ARTICULO XIII

Franquicia Postal

Las Altas Partes Contratantes acuerdan hacer extensivo al Instituto Indigenista Interamericano, desde luego, en sus correspondientes territorios y entre unos y otros, la franquicia postal establecida por el Convenio de la Unión Postal, celebrada en la ciudad de Panamá el 22 de diciembre de 1936, y pedir a los miembros de dicha Unión que no suscribieren la presente Convención, le hagan igual concesión.

ARTICULO XIV

Estudios especiales

Los estudios o investigaciones concertados especialmente por uno o dos de los países contratantes, serán sufragados por los países afectados.

ARTICULO XV

Cada una de las Altas Partes Contratantes reconoce la personalidad jurídica del Instituto Indigenista Interamericano.

ARTICULO XVI

Firma y ratificación

1.—El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos remitirá a los Gobiernos de los países americanos un ejemplar de esta Convención a fin de que, si la aprueban, produzcan su adhesión. A este efecto, los gobiernos interesados darán los poderes necesarios a sus respectivos representantes diplomáticos o especiales, para que procedan a firmar la Convención. Conforme vayan produciéndose las adhesiones de los diversos Estados, cada uno de ellos someterá la Convención a la correspondiente ratificación.

2.—El original de la presente Convención en español, inglés, por

tugués y francés, será depositado en la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México y abierto a la firma de los gobiernos americanos del 1º de noviembre al 31 de diciembre de 1940. Los Estados Americanos que después del 31 de diciembre de 1940 deseen adherirse a la presente Convención, lo notificarán al Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

3.—Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, la que notificará el depósito y la fecha del mismo, así como el texto de cualquier declaración o reserva que los acompañe, a todos los gobiernos americanos.

4.—Cualquiera ratificación que se reciba después de que la presente Convención entre en vigor, tendrá efecto un mes después de la fecha del depósito, de dicha ratificación.

ARTICULO XVII

Denuncias

1.—Cualquiera de los gobiernos contratantes podrá denunciar la presente Convención en todo momento, dando aviso, por escrito, al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. La denuncia tendrá efecto, inclusive por lo que a las cuotas se refiere, un año después del recibo de la notificación respectiva por el Gobierno de México.

2.—Si como resultado de denuncias simultáneas o sucesivas el número de Gobiernos Contratantes se reduce a tres, la Convención dejará de tener efecto desde la fecha en que, de acuerdo con las disposiciones del párrafo precedente, la última de dichas denuncias tenga efecto.

3.—El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos notificará a todos los Gobiernos Americanos las denuncias y las fechas en que comiencen a tener efecto.

4.—Si la Convención dejare de tener vigencia según lo dispuesto en el párrafo segundo del presente artículo, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos notificará a todos los Gobiernos Americanos la fecha en que la misma cese en sus efectos.

En fé de lo cual los infrascritos Plenipotenciarios después de haber depositado sus plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, firman y sellan ésta Convención en nombre de sus respectivos Gobiernos, en México, D.F., en las fechas indicadas junto a sus firmas.

A N E X O

POBLACION (POPULATION)	Unidades (Units)	Unidades adicionales (Add. Units)	Total de unidades Total U.	Presupuesto en dólares- (Budget)
Menos de 1 millón:				
Costa Rica	1	—	1	300
Panamá	1	—	1	300
1 a 4 millones:				
Bolivia	2	1	3	900
Dominicana Rep.	2	—	2	600
Ecuador	2	1	3	900
Guatemala	2	1	3	900
Haití	1	—	1	300
Honduras	2	—	2	600
Nicaragua	2	—	2	600
Paraguay ..	1	—	1	300
Salvador	1	—	1	300
Uruguay	1	—	1	300
Venezuela	2	—	2	600
4 a 8 millones:				
Cuba	1	—	1	300
Chile	4	—	4	1200
Perú	4	2	6	1800
8 a 16 millones:				
Argentina	8	—	8	2400
Colombia	8	—	8	2400
Más de 16 millones:				
Brasil	16	—	16	4800
Estados Unidos	16	—	16	4800
México (1)	16	4	20	6000
	93	9	102	36.600 Dls.

(1) Sede Provisional del Instituto.

RESOLUCION LEGISLATIVA N.º. 9812 DEL CONGRESO PERUANO APROBANDO LA CONVENCION DE MEXICO

Lima, 19 de enero de 1943.

Señor:

El Congreso en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Inc. 21 del Art. 123 de la Constitución del Estado, ha resuelto aprobar la Convención sobre el Instituto Indigenista Interamericano acordado en el Primer Congreso Indigenista Interamericano celebrado en Pátzcuaro, en abril de 1940, entre los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de Norte América, Honduras, México, Perú, Bolivia y suscrito en la ciudad de México el 29 de noviembre de 1940 por el Plenipotenciario del Perú señor don Luis Fernán Cisneros.

Lo que comunicamos a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Congreso.

ALVARO DE BRAGAMONTE Y ORBEGOSO, Senador Secretario del Congreso.

M. LEOPOLDO GARCIA, Diputado Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 6 de febrero de 1943.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MANUEL PRADO

ALFREDO SOLF Y MUÑOZ

ORGANIZACION DEL INSTITUTO INDIGENISTA PERUANO

Resolución Suprema

Lima, 15 de mayo de 1946.

Estando ratificado por el Congreso la Convención Internacional suscrita en México, después de la Primera Conferencia Indigenista de Pátzcuaro que crea el "Instituto Indigenista Interamericano" y los "Institutos Indigenistas Nacionales" en cada uno de los países signatarios de dicha Convención;

Siendo necesario dar cumplimiento al mencionado acuerdo Internacional y contribuir con los fondos necesarios para tal objeto;

SE RESUELVE:

1º.—Organícese el Instituto Indigenista Peruano dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo encargado de estudiar los problemas relativos a la población indígena en cooperación con el Instituto Indigenista Interamericano.

2º.—Autorízase a dicho Ministerio para contratar al personal encargado de la organización del Instituto y de proponer su Reglamento, debiendo aplicarse el egreso que esta resolución origine a la partida N.º 28 del Pliego 7.º del Presupuesto General.

3º.—El Ministerio de Justicia y Trabajo consignará en el Presupuesto General de la República para 1947 las partidas necesarias para el funcionamiento del Instituto Indigenista Peruano.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

BIELICH.

Resolución Suprema

Lima, 18 de julio de 1946.

Habiéndose creado por Resolución Suprema de 15 de mayo último, el Instituto Indigenista Peruano, encargado de estudiar los diferentes problemas relacionados con la población aborigen y de cooperar a la acción que el Estado ejercita para enfocar y solucionar dichos problemas; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1º.—Nómbrese miembros del Instituto Indigenista Peruano, con el carácter de ad-honorem, a los señores: — Dr. Luis E. Valcárcel; Dr. José Angel Escalante; Dr. Julio C. Tello; Dr. Carlos Monge; Dr. Manuel Gutiérrez Aliaga; Dr. Alberto Giesecke; Dr. José A. Encinas; Dr. Alberto Arca Parró; Dr. José Frisancho; General J. Alejandro Barco; Sr. José Sabogal; Dr. Melchor G. Lozano; Dr. Carlos Valdéz de la Torre; Dr. Jorge Ramírez Otárola; Dr. J. Uriel García; Dr. Francisco Pastor; Dr. Rómulo Meneses; Ingº. Eduardo Sañudo; Profesor Julián Palacios, y Dr. Erasmo Roca.

2º.—El Ministro de Justicia y Trabajo y el Director General de Asuntos Indígenas son miembros natos del Instituto.

3º.—El Instituto elegirá un Director, una Junta Ejecutiva compuesta del número de miembros que crea conveniente y formará con los miembros especializados en cada materia las Comisiones que estudien los diversos aspectos del problema indígena.—La Junta Ejecutiva y las Comisiones en pleno forman las Asambleas que será presidida por el Ministro del Ramo.

4º.—El Instituto formulará su Reglamento y lo elevará al Ministro de Justicia y Trabajo para someterlo a su sanción.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

BIELICH.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 13 de setiembre de 1946.

Habiéndose designado por Resolución Suprema de 18 de julio último el personal del Instituto Indigenista Peruano; y
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

NOMBRAR a los señores Dr. Emilio Romero, Gerardo Bedoya

Sáez, Dr. Jorge A. Lira y Dr. Atilio Sivirichi, como miembros del Instituto Indigenista Peruano.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Sr. Presidente de la República.

BIELICH.

INSTALACION DEL INSTITUTO INDIGENISTA PERUANO

El 21 de febrero de 1947, en el Paraninfo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se realizó la inauguración oficial del Instituto Indigenista Peruano, ceremonia que fué presidida por el señor Presidente de la República doctor José Luis Bustamante y Rivero.

En el estrado oficial ocupaba el sitio de honor el Jefe del Estado, teniendo a su derecha al Presidente del Gabinete y Ministro de Justicia y Trabajo Contralmirante José R. Alzamora y al Ministro de Fomento y Obras Públicas Ing°. Alfredo L. Fort, y a su izquierda al Presidente de la Corte Suprema doctor Manuel Benigno Valdivia y al Dr. Luis E. Valcárcel, Director del Instituto, y en uno de los extremos al Dr. José Rafael Pareja, Director General de Asuntos Indígenas y al señor Humberto Tello, Secretario General del Instituto.

Los demás asientos fueron ocupados por los señores Ministros de Estado, miembros del Instituto Indigenista Peruano, cuerpo diplomático de los países americanos, representantes a Congreso, poder judicial y altos funcionarios de la administración pública especialmente invitados.

Después de ejecutarse el Himno Nacional por la banda de la Guardia Republicana, se dió comienzo al acto leyendo el Secretario las Resoluciones Supremas de creación del Instituto y designación de sus miembros respectivamente.

Discurso del Contralmirante don José R. Alzamora, Presidente del Gabinete y Ministro de Justicia y Trabajo.

Señor Presidente de la República;

Señores Ministros de Estado;

Señores Embajadores y Ministros Plenipotenciarios;

Señores:

La VIII Conferencia Panamericana reunida en 1932 en la ciudad de Lima, recomendó la creación de un Instituto Interamericano que encauzara los estudios para el mejoramiento moral y material de los indígenas de este Continente. Recogiendo esta magna iniciativa, el Primer Congreso Indigenista Interamericano celebrado en la ciudad de Pátzcuaro, México, en su sesión plenaria de 17 de abril de 1940, aprobó la creación del Instituto Indigenista Interamericano, cuya sede actual es la ciudad de México y corresponde al Embajador Peruano ante la nación azteca el honor de presidir actualmente su Consejo Directivo.

La Convención de México, que creó dicho Instituto de altos estudios indigenistas y de la cual nuestro país fué uno de los primeros signatarios, establece el compromiso de las Repúblicas que suscribieron esa Convención, de crear en sus respectivos países, Institutos filiales de carácter nacional.

Dando cumplimiento a la obligación contraída en el mencionado convenio internacional, que fué ratificado por el Congreso Peruano en sesión de 31 de diciembre de 1942, el señor Presidente de la República doctor José Luis Bustamante y Rivero, por Resolución Suprema de fecha 15 de mayo de 1946, ha organizado el Instituto Indigenista Peruano, considerando entre sus miembros activos a los prestigiosos indigenistas de este país. El Instituto Indigenista Interamericano ha tomado a su cargo no sólo la tarea de investigar las condiciones en que vive la población aborigen de este Continente, sino la nobilísima función de fomentar y estimular los medios prácticos de rehabilitación integral del indio americano. Ese alto organismo internacional responde a una necesidad hondamente sentida en América, de cuyas 21 naciones casi ninguna deja de llevar en su sangre, en mayor o menor proporción, la generosa sangre de los pobladores aborígenes del Nuevo Mundo.

México, Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia, Venezuela, Brasil, Panamá, Guatemala, Costa Rica, representan las naciones de mayor población aborigen en este Continente.—Los Estados Unidos de Norte América tampoco escapan a las preocupaciones de este problema.

En casi todos los países americanos se mantiene viva inquietud y humana preocupación de gobernantes, hombres de estudio y legisladores por levantar el nivel económico, social y cultural de sus clases aborígenes.

El Perú con sus 4 millones de indígenas diseminados en su extensa costa y las frías estribaciones de los Andes, en las cuencas exuberantes de su montaña, que forman más del 50% de su población total, no es ajeno a este generoso movimiento de indigenismo continental.—Honda preocupación concita entre nosotros, a gobernantes y gobernados, el grave problema de transformar a las masas indígenas de nuestro país, en factores que cooperen positivamente en el progreso social y económico de la nación.

Por Decreto Supremo de 10 de junio de 1946, se ha transformado la Dirección General de Asuntos Indígenas en un organismo dinámico y técnicamente orientado, como es hoy. En el plan de acción de este organismo del Estado, figuran el otorgamiento de amplias y efectivas garantías a la propiedad rural indígena; una mejor orientación económica y cultural de las masas aborígenes; el mejoramiento de las condiciones higiénicas y sanitarias de las Comunidades; la protección de las artes e industrias aborígenes; la formación de cooperativas de producción y consumo; el establecimiento del crédito rural para la modernización de los métodos de trabajo agrícola, adquisición de ganados, semillas y transportes, etc., etc.

A fin de que esta política alcance los resultados que esperamos ansiosamente todos los peruanos, el Sr. Presidente de la República considera que el Instituto Indigenista Peruano que hoy se instala, como el más alto organismo técnico, es el llamado a dirigir y orientar esta obra de bien nacional.

Figuran entre los miembros de este Instituto hombres de gran versación, y por largos años consagrados al estudio y dilucidación de estos problemas; por ello, el Gobierno abraza las más fundadas esperanzas de que su colaboración ha de ser de gran eficacia para la rehabilitación integral de nuestros indígenas y su incorporación al ritmo de progreso de nuestra patria.

Agradezco al señor Presidente de la República, a los señores Ministros de Estado, a los señores Embajadores y Ministros Plenipo-

tenciarios su concurrencia a este acto. Una vez más nuestra América, representada aquí por sus personeros diplomáticos, demuestra su solidaridad ante los grandes problemas sociales que interesan a un país hermano y que al mismo tiempo son problemas que afectan a todo el Continente.

He dicho.

DISCURSO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO Dr. LUIS E. VALCARCEL.

Señor Presidente de la República:

La instalación del Instituto Indigenista Peruano adquiere un particular interés, porque este núcleo de ciudadanos que lo integra podrá ofrecer al Estado su experiencia y su consejo, ahora que es más viable mirar de frente los más graves problemas nacionales, para estudiarlos y resolverlos sin prejuicios, como corresponde hacerlo a quienes toman la función pública como un alto deber y una inexcusable responsabilidad.

Llega el Instituto en su momento, no es extemporánea su aparición. Antes, habríamos quizá agregado un nombre más a la larga nómina de entidades un poco fantasmagóricas que solo dan señales de vida en las efemérides. Después, podría ser demasiado tarde para cumplir con sus finalidades específicas de inmediata y cuidadosa atención de los intereses vitales de una considerable mayoría de nuestros compatriotas. Nace en un clima democrático, el único apropiado a su desarrollo. Y surge en un ambiente ideológico que garantiza su buen éxito: no dominan lirismos inconsistentes que hicieron mayores daños que bienes, ni tienen ya cabida teorías racistas que condenaban al indígena a una irremediable servidumbre. Está la cuestión planteada en términos realistas y bajo la luz de la ciencia que aleja toda sombra de parcialidad o de simple ignorancia. En estas condiciones, tiene que ser muy promisoría la actividad a que se entregue el Instituto Indigenista Peruano, en estrecha coordinación con los demás de su género y con el Interamericano que funciona en ciudad de México.

Dentro de los marcos de esta ceremonia, quiero brevemente referirme a algunos planteamientos que pueden ser como temas iniciales para las deliberaciones de mis distinguidos colegas. Me refiero a la Educación del Campesinado Indígena que en el curso del presente año ingresa en su fase de confrontación con la realidad, es decir que ha pasado

de la teoría a la práctica, pero con la más cuidadosa reserva, como que se trata de un Experimento. Este es el Experimento o Proyecto del Lago Titikaka. Debo muy someramente historiarlo. La idea de emprender de acuerdo con Bolivia un serio estudio de la educación indígena se debe al señor Presidente de la República, cuando, en años anteriores, desempeñaba nuestra representación diplomática en La Paz. Se proyectó un convenio; pero, recién en noviembre del año 1945 fueron dados los primeros pasos. Los Ministros de Educación Pública de Bolivia y del Perú se reunieron en Arequipa, asistidos de sus propios funcionarios y de representantes del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación en uno y otro país. Fueron tres días de fructuosos debates que cristalizaron en la Declaración de Arequipa, que dice así:

“Los Ministros de Educación Pública de las Repúblicas del Perú y de Bolivia, Dr. Luis E. Valcárcel y Mayor Jorge Calero Vásquez, reunidos en la ciudad de Arequipa (República del Perú) el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenticinco años, luego de minuciosas deliberaciones, y mutua exposición de las labores desarrolladas en sus respectivos países, en el ramo de su incumbencia y con fines a realizar una acción conjunta para la solución del “problema indígena” que les es común por la identidad de su población aborígen que reclama soluciones análogas, formulan los siguientes principios generales que servirán de base para la solución del merituado problema indígena:

Primero:—Consideran el “problema indígena” como un problema de Estado de carácter social-económico, sanitario, vial, agrario, educacional, jurídico, etc.—A cuya solución tienen que concurrir, con sus mejores esfuerzos, todos los organismos de Estado de ambas Repúblicas.

Segundo:—Consideran que el indio no debe ser incorporado a la vida civilizada, como es principio aceptado por la generalidad de las entidades que tratan este problema; que es la civilización occidental la que debe incorporarse a la vida del indio, respetando y enriqueciendo las grandes virtudes de este grupo humano que ha contribuido con brillo a la cultura universal.”

Tercero:—Debiendo dedicar su máxima atención inmediata al aspecto educativo, incrementando la obra que vienen realizando en sus respectivos países, las escuelas de ambas repúblicas democráticas no se clasificarán por grupos sociales y los establecimientos educativos del campo se denominarán simplemente “escuelas rurales”.

Cuarto:—La educación e instrucción que impartan dichas escuelas serán fundamentalmente de carácter agro-pecuario para formar,

“antes que artesanos, trabajadores para las industrias, agrícolas, ganaderas y sus derivados; sin que esto obstaculice a los mejor dotados a realizar estudios superiores y a desarrollar plenamente sus facultades artísticas.”

“*Quinto*:—La enseñanza en talleres, tales como de carpintería, mecánica, etc., se limitarán a lo estrictamente elemental como simple medio de que el escolar campesino se habilite para cooperar en algunos trabajos complementarios de su función primordial de agricultor y ganadero”.

“*Sexto*:—Consideran que la “escuela rural” es para todos los habitantes del campo, sin distinción de edad, sexo, ni condición social; y que la escuela debe albergar a los pobladores rurales urgidos de la necesidad escolar tanto niños como adultos, sean hombres o mujeres.

“*Séptimo*:—La “escuela rural” propenderá, por todos los medios posibles, a arraigar al campesino en su medio ambiente en evolución, impartándole una educación e instrucción orientadas a dicho fin, para evitar el despoblamiento del campo y la congestión demográfica en las ciudades.”

“*Octavo*:—La influencia de la “escuela rural” debe extenderse hasta el hogar campesino con el fin de conseguir el mejoramiento en todos los aspectos de su vida.”

“*Noveno*:—La instrucción y educación del campesino debe ser el resultado de su propio deseo de superación y no una imposición autoritaria; siendo el Estado el que llena la necesidad escolar sentida por los campesinos.”

“*Décimo*:—Teniendo en cuenta la esforzada labor que realizan en las zonas rurales en beneficio de la educación pública, los Ministros firmantes, expresan su más viva simpatía a los maestros bolivianos y peruanos de las escuelas del campo y esperan de su elevado espíritu patriótico mayores frutos para llevar la civilización y la cultura a las áreas campesinas.—Testimonian igualmente su voto de reconocimiento a los campesinos peruanos y bolivianos que contribuyen con su iniciativa y su esfuerzo a levantar escuelas para su educación.”

“*Undécimo*:—Señalan el 15 de diciembre del año en curso para una reunión de profesores peruanos y bolivianos en la escuela campesina de Huarisata (República de Bolivia) para estudiar planes, programas y reglamentos para las “escuelas rurales” de ambos países, siendo ésta la reunión inicial de las que se llevarán a cabo anualmente tanto en territorio peruano como boliviano.—Cada Ministerio acreeditará en esta reunión seis delegados, de los cuales cuatro serán profesores ru-

“rales y un delegado del servicio de agricultura y otro del servicio sanitario, respectivamente. Finalmente, teniendo en cuenta que los Ministros firmantes reconocen que la cuenca del Lago Titicaca, constituye una unidad geográfica y social, acuerdan desarrollar una labor coordinada y se comprometen a gestionar ante sus respectivos gobiernos la suscripción de convenios internacionales que permitan la cooperación de ambos países en los siguientes puntos:

“(A).—En el estudio social de las poblaciones campesinas de la cuenca del Lago Titicaca por comisiones de especialistas de cada uno de los países en el respectivo territorio de su jurisdicción e intercambio del resultado de dichos estudios.”

“(B).—En la campaña conjunta de educación higiénica y agrícola cuaria de las poblaciones campesinas en la mencionada cuenca, con la cooperación de los organismos que en cada país tengan a su cargo los servicios sanitarios y agropecuarios.”

“(C).—En el aspecto de legislación educacional en general, la revisión de las disposiciones legales de reciprocidad de estudios y de la validez de títulos universitarios expedidos por las autoridades competentes, así como de las que se refieren al ejercicio profesional en ambas repúblicas.—En fé de lo cual firman: LUIS E. VALCARCEL. Ministro de Educación del Perú.—JORGE CALERO. Ministro de Educación de Bolivia.”

Quedaron, pues, establecidos los Principios básicos de la Educación del Campesinado Indígena. Pocos meses después, una nueva conferencia de maestros peruanos y bolivianos se celebró en la renombrada escuela de Huarisata (Bolivia), llegándose a completo acuerdo sobre Planes y Programas comunes y estructuración idéntica del Sistema Escolar.

En el último año, 57 maestros de uno y otro sexo, peruanos y bolivianos, concurren al Curso de Preparación Magisterial que funcionó en la Granja Salcedo (Puno) bajo la dirección del Jeje del Departamento de Educación Rural, profesor Julián Palacios. Está organizado el curso de la siguiente manera:

“*Curso de Especialización en Sanidad Rural y en Agricultura e Industrias Caseras Rurales.*—Este curso ha funcionado durante seis meses (de Julio a Diciembre) en la Granja Salcedo de Puno, con la participación de personal de los Ministerios de Educación, Salud Pública y Agricultura y del Servicio Cooperativo Peruano—Norteamericano de Educación, de conformidad con el siguiente Plan de estudios:

A) *Asuntos de Educación:* (Curso común para todos los Supervisores).

Planes y Programas.

Educación Rural.

Organización de la Nueva Escuela Rural.

Ética y Orientación Profesional.

B) *Sanidad Rural:* (Curso de Especialización).

Examen Físico.

Aseo, Nutrición y Alimentación.

Enfermedades.

Primeros Auxilios.

Sanidad Ambiental.

Laboratorio.

Higiene Mental.

Higiene Materna.

C) *Curso de Agricultura e Industrias Rurales:* (Curso de Especialización).

Agricultura General.

Arboricultura.

Cultivos Especiales.

Hortalizas.

Abonos.

Economía Rural.

Máquinas Agrícolas.

Construcciones Rurales.

Zootecnia.

Industrias Rurales.

Este curso ha finalizado el 15 del pasado mes. Han concurrido a él, en calidad de estudiantes, 40 Normalistas Rurales peruanos y 17 bolivianos.

Método de lectura y escritura en lenguas aborígenes. Gracias a la colaboración del Servicio Cooperativo Peruano-Norteamericano de Educación, ha sido posible obtener que los esposos Guillermo y Elena Townsend, del Instituto Lingüístico de Oklahoma preparen, con el auxilio del profesor peruano don Alberto Paniagua, las cartillas de Lectura en Aimara y los juegos educativos que son su complemento,

material didáctico que se ha ensayado con un grupo de niños de habla aimara, completamente analfabetos e ignorantes del idioma castellano, en la Granja de Camacani (Puno). Este experimento ha demostrado la eficacia de la indicada técnica, pues los niños aprendieron con gran facilidad a leer las cartillas y las primeras palabras castellanas que aquéllas contienen. Se considera que tal habilidad constituirá la base especial para el aprendizaje de la lectura en castellano.

Curso Especial de Lectura en Lenguas Aborígenes. La difusión de la indicada técnica para la enseñanza de la lectura demanda personal especializado. Para satisfacer esta necesidad se ha organizado un Curso Especial destinado a preparar 15 maestros de habla aimara y 5 de habla quechua en el uso del indicado Método de Lectura, con el propósito de que dichos maestros desempeñen la función de Supervisores de esta especialidad enseñándolo a su vez a los maestros de las constelaciones escolares.

Curso Especial para Directores. A fin de que se capacite el personal que debe asumir las funciones de dirección de las futuras constelaciones de escuelas, funcionará en Santiago de Huata (Bolivia) bajo los auspicios del Ministerio de Educación de Bolivia y de los Servicios Cooperativos de Educación de ambos países, un curso especial destinado a informar a dichos maestros de la función que les incumbirá en relación con los propósitos que se persiguen. En la dirección y profesorado del Curso participarán educadores bolivianos y peruanos. Concurrirán a él los 20 maestros peruanos que serán seleccionados con tal objeto, además de los maestros bolivianos que designen las respectivas autoridades. Han sido invitados a dicho Curso cuatro maestros ecuatorianos. Se contempla la posibilidad de que asistan también al Curso cuatro Directores de Escuelas Normales Rurales, y dos Inspectores de Educación del Perú, en vía de información. El Plan de Estudios de este Curso será el siguiente:

- El Funcionalismo en la Educación Rural.
- Principios Generales de Administración Escolar.
- Principios Generales de Educación Sanitaria.
- Principios Generales de Educación Agropecuaria.
- La Función de la Escuela Rural en el fomento de las Escuelas Campesinas.

La Función de la Escuela Rural en la Alfabetización y Castellización.

El Curso para directores funcionará durante cinco semanas, del primero de febrero al nueve de marzo de 1947."

El Proyecto o Experimento del Titikaka, parte, pues de la comprobación de la unidad geográfica, económica, social e histórica de la cuenca de dicho gran lago. Perú y Bolivia reconocen tal unidad y proceden en consecuencia, es decir, en estrecha colaboración. Gracias a los esfuerzos combinados de ambos países, aquella pakarina o fuente de origen de las viejas culturas volverá a serlo para el hombre de los Andes. Bolivia y Perú ponen su mayor empeño en la realización de este Experimento Social, porque, si obtienen buen éxito, como es de esperar, el sistema podrá ser aplicado a millones de compatriotas que forman el Campesinado Indígena de las dos naciones.

Pero este ensayo circunscrito a solo ellas, ha comenzado a intesarse a otros países. Estados Unidos ha demostrado, por declaración de eminentes educadores, que dispensa especial atención a nuestro esfuerzo. Ecuador expresa su deseo de conocer de cerca lo que estamos haciendo. Dentro de la limitada publicidad que se da a este asunto, es ya grande la inquietud que despierta. Posiblemente estamos acertando en el rumbo que debe darse a la Educación del Campesinado, nos asiste ese optimismo. Ojalá que una acción permanente en tal sentido sea asegurada.

La somera exposición que acabo de hacer permitirá al Instituto Indigenista Peruano informarse de una de las actividades positivas en que se empeña el Perú.

Se ha comenzado por la formación del Maestro Rural, por constituir la vanguardia de maestros rurales que van a desarrollar los nuevos planes y los nuevos métodos, imbuidos de estos principios que el Acta de Arequipa proclama:

- 1).—No es el indio quien se incorpora a la Cultura Occidental sino es la Cultura Occidental la que debe incorporarse a la vida del indio;
- 2).—Debemos respetar las grandes virtudes del pueblo indio que ha contribuido con brillo a la Cultura Universal;
- 3).—La Escuela Rural es para todos los habitantes del campo y tiende a arraigar al campesino a su medio;
- 4).—La educación del campesino debe responder a su propio deseo de superación y no a una imposición autoritaria, externa. Que cada campesino vea en la Escuela su propio agente de mejoramiento.

Son estos principios los que someto al Instituto para que los analice y confirme o contradiga.

Como medios que por vez primera se emplean para realizar el programa educativo del Campesinado, se va a introducir:

1).—La estructuración del Sistema Escolar por Unidades Geosociales (Cuenca del Titikaka, Valle del Urubamba etc.)

2).—Dentro de cada Unidad Geo-social, grupos de escuelas estrechamente ligadas con arreglo a esta disposición:

a).—Una Escuela Principal o Núcleo.

b).—Un número reducido (no más de 20) escuelas comunales, girando en torno a aquella.

Varias constelaciones así estructuradas dependerán, a su vez, de una Escuela Normal Rural y de una Granja Escuela Modelo.

El nuevo panorama que se podrá contemplar en el curso de los próximos años, si este Plan no sufre alteración, será el de millares de escuelas perfectamente coordinadas, dentro de una estructura vital. Se habrá reemplazado así el cuadro de dispersión infecunda, de incoherencia y aislamiento que ofrece nuestra realidad escolar.

La reconstitución de la Comunidad Agropecuaria de antiquísima tradición peruana sobre las bases de la moderna técnica de las Granjas Colectivas podrá ser el resultado de la acción felizmente iniciada en el campo educacional.

No puede hablarse de efectivo cambio progresista del Campesinado si no se afronta y resuelve el problema de la tierra. Son millares de familias indias y mestizas que no poseen un palmo. Por feliz coincidencia, es el Estado y el propio Ramo de Educación Pública, quien tiene en sus manos si no la solución total, por lo menos parciales soluciones. En efecto, figuran como Bienes Escolares millares de hectáreas de buenas tierras de sembradio, en la Costa, en el Norte, Centro y Sur andinos. Son extensos fundos arrendados por insignificantes sumas, sin mayor beneficio para la economía fiscal. Pero, la fórmula de la inmediata parcelación de tales fundos no es aconsejable. No solo se llega a atomizar peligrosamente la propiedad contra todo principio de técnica agronómica, sino que se entrega las parcelas a la impotencia individual, a la ignorancia del pequeño agricultor con inmediatos resultados negativos comprobables por una menor producción. Es también, en este caso, que la Educación del Campesinado entra en funciones. Las Escuelas Agropecuarias para Adultos se encargarían del adecuado adiestramiento de éstos, tomando a su cargo la dirección técnica y administrativa de los fundos, convertibles a plazo prudencial en Granjas Colectivas.

tivas. Conviene acelerar el estudio de tan importante asunto, confiado a la competencia de nuestros funcionarios de Educación Técnica, Agricultura y Fomento.

Lejos de la generalización precipitada, debe ser norma el estudio concreto de cada una de las unidades geo-sociales que integran el Perú.

Hemos considerado urgente e indispensable acometer ese estudio. Una nueva ciencia —la Etnología— nos proporciona los métodos eficaces para llegar a un conocimiento exhaustivo de las sociedades humanas. Los años 45 y 46 han sido de iniciación de investigaciones etnológicas en nuestro país, con la valiosa ayuda de instituciones tan respetables como la Smithsonian y la Viking Fund. Nuestros Institutos Etnológicos de la Universidad y del Museo Nacional están actuando fructuosamente. Espérase que este año sea de gran impulso para realizar trabajos de envergadura como son los de la hoya del Lago Titicaca, el valle del Urubamba y el Callejón de Huaylas. En este último proyecto intervendría un conocido hombre de ciencia francés.

Ni los planes educativos, ni las reformas económicas y políticas pueden alcanzar éxito perdurable si no se basan en este conocimiento previo y exacto de nuestra realidad social, en sus múltiples y variadísimos elementos integrantes. Pero la investigación no puede limitarse a un examen de superficie, es decir, solo en sentido horizontal; precisa comprender en ella un sondaje en la profundidad del tiempo. Una muestra muy sugestiva es el reciente Proyecto del Valle de Virú, en el cual investigadores peruanos y norteamericanos han llegado a evidencias científicas sobre la vida humana desarrollada en esa unidad geográfica, desde su aparición hasta nuestros días. Todo lo que el hombre realizó, a través de millares de años, en ese espacio del mundo.

Y ahora que debo dirigirme especialmente a mis distinguidos compañeros del Instituto Indigenista Nacional, invoco su probado espíritu humanista para reemprender, con nuevos entusiasmos y energías, la tarea nunca interrumpida de la defensa del hombre. No es con el aire protector del antiguo Patronato Indígena, sino con la actitud digna del ciudadano de una democracia libre que debemos frecuentar el trato de nuestros compatriotas indios, con aquel espíritu fraterno que inspiraba al primer gran americano: nuestro Inca Garcilaso de la Vega. Pero, no olvidemos que la causa del indígena peruano no es sino la misma causa de todos los oprimidos del mundo, de todos los que en esta hora tienen hambre y sed de justicia.

Señor Presidente:

Permitidme que os suplique declaréis instalado al Instituto Indigenista Nacional. Estoy seguro que lo haréis con patriótica satisfacción.

DISCURSO DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Finalmente, el Presidente de la República, doctor José Luis Bustamante y Rivero, leyó el siguiente discurso:

Señores:

La denominación de "Nuevo Mundo", que el uso corriente atribuye a nuestra América, tiene el prestigio fascinante de una promisoría anunciación; pero envuelve a la vez la incertidumbre de una incógnita por resolver. Hay en todo lo nuevo la promesa de algo que viene a enriquecer el acervo de la realidad humana; mas hay también la interrogante de que ignotos problemas habrá de traer consigo la aparición de lo desconocido.

Tal ocurrió desde el instante en que la audacia de Colón hizo sonar la hora del Descubrimiento. La Humanidad civilizada ganaba para sus afanes el barro informe de una Nueva Tierra; y el formidable anuncio conmovió al Viejo Mundo en un estremecimiento de esperanza. Había, sin embargo, mucho de dramáticamente grandioso en esta ilusionada sorpresa. Qué secretos guardaba la América? Cuánto había de provecho o de amenaza en el arcano insondable de ese ciclópeo laberinto de bosques y montañas? Qué concepciones bullían en el espíritu de esos hombres cobrizes que repentinamente venían a incorporarse en el censo de la especie bajo la invitación de la Cruz? El hallazgo de un continente representaría un aporte para la vida y la cultura o era sólo una carga encomendada a la tutela de los hombres del orbe antiguo?

Los siglos fueron respondiendo con su pausado ritmo a estas inquietantes interrogaciones.—América era, en efecto, la gema incubadora de futuras y florecientes realidades. Había en sus entrañas riquezas fabulosas; belleza y luz en sus paisajes; extensiones inmensas abiertas a la corriente inmigratoria de los países superpoblados; recias culturas cuajadas en obras y sistemas de insospechada maestría. Pero había también en el espíritu de sus aborígenes una mixtura desconcertante de primitivismo y progreso, de defectos y virtudes. El mito reli-

gioso y el político suplía el escaso desarrollo de la mentalidad individual; se opacaba la libertad ante el prestigio de una autoridad divinizada; y la excelencia del concepto básico de la sociedad, fundado en la obediencia del trabajo de cada uno para el bien colectivo, se deprimía bajo el imperio de castas privilegiadas y de una disciplina muy próxima a la servidumbre.

La obra de la conquista, debido a complejos factores, insertó en ésta realidad audacias estupendas y esfuerzos admirables, pero también penosas injusticias y graves desaciertos. Una constante preocupación por la raza aborígen asoma a todo lo largo de la historia colonial; mas paralelamente, la codicia y el egoísmo neutralizan esta tendencia humanizante. Isabel de Castilla se erige en la primera defensora del indio americano en los estrados de la Corte cuando la hueste expedicionaria marca con huellas de sangre el itinerario de su aventura. Fray Bartolomé de las Casas alza su verbo apostólico en favor de la raza sojuzgada; y en 1537, prelados venerables y frailes misioneros siguen el ejemplo del Obispo de Chiapas y alcanzan del Papa Paulo III la célebre Bula por la que se reconoce que el indio americano, como hombre, no debe ser privado del goce de su libertad ni del dominio de sus bienes y menos reducido a servidumbre. Sin embargo, el repartimiento y la encomienda ven desnaturalizados sus fines de tutela y encauzamiento administrativo para trocarse en títulos de abuso y privilegio.

En 1779, Vasco de Quiroga, Obispo de Michoacán, sostiene una evangélica campaña para humanizar el tratamiento de los aborígenes. Y las Leyes de Indias desenvuelven una amplia y nobilísima doctrina protectora del indio, aun cuando sus preceptos, pese a la insistencia de los Reyes de España, no alcanzan a tener cumplida aplicación por parte de los mandatarios de la Corona.

Despunta así la Independencia en el continente americano con una raza indígena moral e intelectualmente deprimida y económicamente miserable. Las auras de la República no soplan más favorables para ella. La igualdad ante la ley, que teóricamente inviste al aborígen de plena capacidad civil, se convierte en muchos casos en instrumento de dolor. El mestizaje crea un nuevo tipo de expoliadores. El caudillismo abusa del servicio personal del nativo. El recaudador y el tinterillo especulan con su credulidad y sumisión. Y el esfuerzo del Estado no alcanza a hacer llegar hasta los ayllus sino en mínima escala los rudimentos de la higiene y de la cultura. El decurso del tiempo agrava aun más el cuadro con la progresiva multiplicación de los regnicolas. Interesantes estudios demográficos como los de Rosemblatd en la

Argentina, establecen que cuando el Gran Almirante descubrió este Continente, su población originaria se estimaba en menos de catorce millones de habitantes. A falta de datos estadísticos precisos, hoy es dable estimar q' esa población se ha más que duplicado. Entre los países que cuentan con mayor densidad de aborígenes, cabe señalar en primer lugar a México, Guatemala, Bolivia y el Perú. En menor y variada escala, el Ecuador, Colombia, Chile, el Brasil, Paraguay y la Argentina ofrecen también índices apreciables de población indígena. Los Estados Unidos de Norte América tampoco son ajenos al fenómeno, ya que sus Reservas Federales cuentan con más de medio millón de autóctonos. Ningún país americano se sustrae, pues, a este problema.

De ahí que existe en el Continente una profunda y justificada preocupación de los Gobiernos y de los pueblos por mejorar cuanto antes las condiciones de vida, así morales como económicas y culturales, del elemento indígena que habita en sus territorios. Frutos de esta preocupación son los ya apreciables resultados obtenidos en diversos países. La regulación y reconocimiento de las Comunidades, las campañas de alfabetización, el fomento de los trabajos manuales de orientación útil y artística, la enseñanza de métodos agrícolas modernos, la difusión del sistema de cooperativas, la instrucción civil del indio en los cuarteles y los ensayos de una legislación privativa tutelar del indígena, constituyen otras tantas demostraciones del esfuerzo que América realiza por levantar el nivel material y cívico de los naturales.

Precisa, sin embargo, elaborar un plan de acción global y coordinado, en el que participen todas las repúblicas del Continente para dar normas genéricas que orienten y estimulen las iniciativas aisladas de cada una en pro de la redención del indio americano.

Bajo este inspirado concepto, y cumpliendo compromisos internacionales, el Gobierno Peruano instala hoy este Instituto Indigenista, que congrega en su seno a connotadas personalidades del país; en la seguridad de que su labor técnica habrá de responder a las expectativas que han determinado su fundación y dará acertado planteamiento a las soluciones que estime aconsejables.

De este modo el Perú se hace presente en el debate de uno de los asuntos de más apasionante interés continental. El enfocamiento y solución del problema indígena de América es, por lo dicho hasta aquí, una obra sustantiva y grandiosa, que en su conjunto representa un magno interés de este hemisferio, y que en cada uno de nuestros pueblos alcanza proyecciones nacionales, ante las cuales resulta subal-

terno cualquier móvil individual de clase o de partido. De ahí que ese problema constituya uno de los más nobles objetivos de la política de Estado, general y ecuménica. Por eso es yerro funesto y hasta reproducible delito pretender convertir la cuestión indígena en motivo de demagogia o en bandera de grupo. Cuestión es esa que pertenece a la nacionalidad toda, y que no es admisible reducir a términos de propaganda oportunista o de programas exclusivos. Basta considerar que, en el fondo, se trata nada menos que de completar la Patria trunca mediante la incorporación de un gran sector demográfico atrofiado e inerte al núcleo nacional civilizado. Esa incorporación reclama conjunción integral de esfuerzos, ausencia de egoísmos y de malas pasiones, amplitud de criterio y de enseñanzas, magnanimidad en el ejemplo. Muy poco, a la verdad, podría esperarse de una raza indígena traída a la civilización con el lastre de un fanatismo o con la tara disolvente de los odios políticos o de casta. Queremos un pueblo indio sano de cuerpo y espíritu, fraternal y generoso, abierto a todos los contactos y libre de prejuicios inferiores que mantendrían recortada y diminuta esa personalidad suya cuya recuperación moral nos afanamos por conseguir.—Reivindiquemos, pues, para la Nación esa vital empresa, sin aceptar que se desnaturalicen inescrupulosamente sus fines o sus métodos con tendencias sectarias o retrógradas. Aporten a la obra sus luces y su acción el hombre de pensamiento y el político, el legislador y el sociólogo, el técnico y el funcionario, el militar y el sacerdote, el capitalista y el maestro, el periodista y el hombre de la calle, identificados todos en el común propósito de hacer del indio un ciudadano de su patria y del mundo y no un hombre tarado con la psicología del eterno desposeído que vive siempre en guardia tras el parapeto de sus recelos o que mueve sus actos al impulso de ancestrales rencores puniblemente fomentados.

Las injusticias del pasado no se remedian cultivando resentimientos, sino afrontando rectificaciones con sinceridad y varonía. Equivoquean el camino quienes alientan la solución de este problema con imposiciones de fuerza. Para la mente rudimentaria del indígena, la prédica de la violencia lleva a despertar en él la reacción primaria e instintiva del bruto, con olvido de los valores integrales del hombre. Servidumbre por servidumbre, tan rastrera orientación condenaría al aborigen a vivir sometido a la ley de la horda, como estaba antes condenado a la ley de la conquista. Más altos resultados quiere América en su campaña de liberación racial; y sólo habrá de alcanzarlos, bajo la iniciativa tutelar del Estado, a base de una razonable ecuación de voluntades,

en la que el reconocimiento comprensivo que haga la población civilizada de los derechos del indio, llegue hasta éste en forma de realidad tangible expresada en términos de respeto y estímulo a su persona, a su propiedad y a su cultura, e infunda en él, a manera de equivalente contrapartida, un sentimiento de amistosa y legítima confianza en las gentes ajenas a su raza para constituir, en conjunción armónica, el sólido substratum del americanismo.

Declaro oficialmente instalado el Instituto Indigenista Peruano. Al concluir su interesante discurso, el Jefe del Estado fué largamente aplaudido.

Estatutos del Instituto Indigenista Peruano

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artº. 1º.— El Instituto Indigenista Peruano, creado por Resolución Suprema de 15 de mayo de 1946, en cumplimiento del acuerdo adoptado en el primer Congreso Indigenista de Pátzcuaro (México), es un organismo con personería jurídica. Para los fines administrativos y económicos, depende del Ministerio de Justicia y Trabajo.
- Artº. 2º.— El Instituto Indigenista Peruano tiene su sede en la capital de la República. Podrá establecer entidades filiales en los departamentos y acreditar delegaciones donde juzgue necesario.
- Artº. 3º.— El Instituto Indigenista Peruano está integrado por los miembros designados en las Resoluciones Supremas de 18 de julio y 13 de setiembre de 1946, respectivamente, y por aquellas personas o instituciones científicas que la Asamblea General incorpore a su seno y que acreditarán para ese efecto sus representantes. La no concurrencia de cualquiera de los miembros del Instituto a seis sesiones consecutivas, salvo el caso de impedimento debidamente comprobado, determinará la cesación de sus funciones.
- Artº. 4º.— El Instituto Indigenista Peruano está constituido por la Asamblea General, la Junta Ejecutiva, las Comisiones, las entidades filiales y Delegaciones.

TITULO II

DE SUS FINES

- Artº. 5º.— El Instituto Indigenista Peruano tiene los siguientes fines:
- a) Estudiar e investigar el proceso de la población aborígen en sus diversos aspectos;
 - b) Patrocinar comisiones científicas de estudio e investi-

- gación acerca de las condiciones actuales de la vida del aborígen;
- c) Gestionar la creación y sostenimiento de becas en el país y en el extranjero, con el objeto de estudiar los métodos de investigación aplicables a la población indígena;
 - d) Mantener estrecha relación con el Instituto Indigenista Interamericano, con la Unión Panamericana y los Institutos Indigenistas de los demás países de América;
 - e) Colaborar con las instituciones nacionales y extranjeras que, en una u otra forma, se interesen por el estudio de la población aborígen;
 - f) Sugerir la dación de leyes y resoluciones que tengan por objeto contribuir al bienestar del indígena;
 - g) Publicar la Revista del Instituto;
 - h) Recomendar al Gobierno las medidas convenientes en beneficio de la población aborígen;
 - i) Divulgar y difundir en el país y en el exterior, por distintos medios, las actividades del Instituto.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACION DEL INSTITUTO

De la Asamblea General

Artº. 6º.— El organismo Supremo del Instituto es la Asamblea General constituida por todos sus miembros y presidida por el Ministro de Justicia y Trabajo.

Artº. 7º.— Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Elegir cada dos años al Director del Instituto, las comisiones y delegaciones;
- b) Aprobar el presupuesto del Instituto;
- c) Elegir miembros honorarios, nacionales o extranjeros;
- d) Pronunciarse sobre la incorporación de entidades filiales que lo soliciten;
- e) Revisar y aprobar los balances de fin de año;
- f) Formular y modificar los Estatutos y Reglamentos del Instituto, para someterlos a la aprobación del Gobierno.

Artº. 8º.— La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se realizarán por lo menos cuatro veces al año, y las extraordinarias cuando lo solicite la Junta Ejecutiva o las convoque el Presidente.

Artº. 9º.— El quorum de la Asamblea es la mitad más uno de sus miembros hábiles. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. En caso de empate, dirimirá el Presidente quien tiene doble voto.

DE LA JUNTA EJECUTIVA

Artº. 10º.— La Junta Ejecutiva estará constituida por los Presidentes de las Comisiones del Instituto y será presidida por el Director del mismo. Es miembro nato de esta Junta el Director General de Asuntos Indígenas.

Artº. 11º.— El cargo de Secretario de la Junta Ejecutiva corresponde al Secretario General del Instituto.

Artº. 12º.— En caso de ausencia del Presidente de la Junta Ejecutiva, la presidirá el Presidente de cualquiera de las Comisiones, conforme al orden que señala el Artº. 15º. de estos Estatutos.

Artº. 13º.— La Junta Ejecutiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario el Presidente de la Junta o lo soliciten por escrito tres miembros de ella, expresando los motivos.

Artº. 14º.— Son funciones de la Junta Ejecutiva:

- a) Proponer a la Asamblea la modificación o ampliación de cualquier artículo del Estatuto;
- b) Estudiar y absolver las consultas e informes que le pida la Asamblea General;
- c) Promover la organización de certámenes, conferencias y congresos nacionales o regionales relacionados con los fines del Instituto;
- d) Emitir los informes que le pida el Gobierno;
- e) Adoptar las medidas que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus actividades;
- f) Solicitar informes a las oficinas públicas, en asuntos de su incumbencia;
- g) Aprobar los proyectos, informes e iniciativas de las Comisiones;

- h) Revisar, aprobar, u observar las cuentas mensuales de la Tesorería;
- i) Elevar a la Asamblea el proyecto de presupuesto anual y con informe, el Balance del año;
- j) Nombrar el personal administrativo del Instituto.

COMISIONES, SUB-COMISIONES Y DELEGACIONES.

Artº. 15º.— El Instituto tiene las Comisiones de:

- a) Legislación;
- b) Asuntos Económicos;
- c) Educación;
- d) Historia;
- e) Higiene y Sanidad;
- f) Asuntos Sociales;
- g) Arte y Folklore.

Podrá aumentar su número, cuando los juzgue conveniente.

Artº. 16º.— Son funciones de las Comisiones:

- a) Acordar, al comienzo del año, su programa de trabajo a efecto de estudiar, en forma específica, algun aspecto de los asuntos de su incumbencia;
- b) Rendir, al finalizar el año, a la Asamblea General, un informe documentado de los estudios e investigaciones que se hayan realizado;
- c) Absolver las consultas e informes que le sean solicitados por la Junta Ejecutiva o por la Asamblea.

Artº. 17º.— Los acuerdos de las Comisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente de la Comisión tiene doble voto.

Artº. 18º.— Las comisiones no podrán tener menos de tres miembros.

Artº. 19º.— Las Comisiones pueden nombrar sub-comisiones cuando lo juzguen necesario, con el fin de facilitar su labor; pueden, asimismo, demandar el concurso de personas extrañas al Instituto y los servicios de la Administración Pública, por el órgano regular.

Artº. 20º.— Las Delegaciones cumplirán su cometido en los lugares para los que fueren designados, de acuerdo con las instrucciones que les imparta la Junta Ejecutiva.

TITULO IV

DEL PERSONAL DEL INSTITUTO

Director del Instituto

Artº. 21º.—Son funciones del Director del Instituto:

- a) Presidir la Junta Ejecutiva y la Asamblea General en ausencia del Ministro de Justicia y Trabajo;
- b) Designar comisiones especiales, con aprobación de la Junta Ejecutiva, para los estudios e investigaciones que se acuerde realizar;
- c) Informar al Instituto Indigenista Interamericano sobre las actividades del Instituto Indigenista Peruano;
- d) Comunicar a los Institutos Indigenistas de América los acuerdos que estime de interés general o especial para alguno de ellos;
- e) Establecer relaciones con las instituciones a que se refiere el Artº. 5º. inc. e) de estos Estatutos;
- f) Autorizar las comunicaciones del Instituto; y
- g) Representar al Instituto ante los Poderes Públicos y en todos los actos oficiales.

Secretario General

Artº. 22º.— El Secretario General del Instituto, nombrado y rentado por el Gobierno, es el jefe responsable de la marcha y funcionamiento administrativo de la institución.

Artº. 23º.— Son sus atribuciones:

- a) Proponer a la Junta Ejecutiva el personal de su dependencia;
- b) Redactar y autorizar las actas de las sesiones de la Asamblea General, y las de la Junta Ejecutiva;
- c) Convocar, por mandato, a la sesiones de la Asamblea General, de la Junta Ejecutiva y de las Comisiones; y
- d) Ejercer las demás funciones propias de su cargo.

Tesorero

Art.º 24.º.—Son funciones del Tesorero;

- a) Administrar los fondos y bienes del Instituto, llevando la correspondiente contabilidad;
- b) Presentar mensualmente el estado de Caja;
- c) Presentar el Balance anual, que debe ser sometido a la aprobación de la Junta Ejecutiva.

Bibliotecario

Art.º 25.º.— Son funciones del Bibliotecario:

- a) Conservar y cuidar los libros y el archivo del Instituto;
- b) Actuar como Secretario de Redacción de la Revista del Instituto y de las publicaciones conexas y prestar su colaboración a las comisiones que lo soliciten.

Lima, 26 de mayo de 1947.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 20 de agosto de 1947.

Visto el oficio N.º 31, de 8 de Julio último, con el que el Director del Instituto Indigenista Peruano Dr. Luis E. Valcárcel, eleva el proyecto de Estatutos del mencionado Instituto;

Siendo necesaria la aprobación de las normas que deben regir el funcionamiento del Instituto Indigenista Peruano, encargado del estudio de los distintos aspectos del problema indígena nacional; y

Estando a lo opinado por la Dirección General del Ramo;

SE RESUELVE:

Apruébase el proyecto de Estatutos del Instituto Indigenista Peruano, formulado por la Comisión especial presidida por el Dr. José Antonio Encinas, e integrada por los miembros de esa entidad doctores José Angel Escalante, José Rafael Pareja y don Humberto Tello, Secretario, que consta de cuatro Títulos y veinticinco Artículos.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

ALZAMORA.

COMISIONES DEL INSTITUTO INDIGENISTA PERUANO

LEGISLACION:

Dr. Carlos Valdez de la Torre, Presidente.

Dr. Melchor G. Lozano.

Dr. Francisco Mostajo.

Dr. Jorge Ramírez Otárola.

Dr. José Rafael Pareja.

Dr. Manuel Sánchez Palacios.

Dr. Atilio Sivrichi.

ASUNTOS ECONOMICOS:

Dr. Emilio Romero, Presidente.

Dr. Alberto Arca Parró.

Sr. Gerardo Bedoya Sáez.

Dr. Alberto A. Giesecke.

Dr. Rómulo Meneses.

Dr. Erasmo Roca.

EDUCACION:

Dr. José Antonio Encinas, Presidente.

Dr. José Angel Escalante.

Sr. General Alejandro Barco.

Dr. Alberto A. Giesecke.

Sr. Julián Palacios.

HIGIENE Y SANIDAD:

Dr. Carlos Monge, Presidente.

Dr. Manuel Gutiérrez Aliaga.

Sr. Julián Palacios.

HISTORIA:

Sr. General Alejandro Barco, Presidente.

Dr. J. Uriel García.

COMISIONES DEL INSTITUTO INDIGENO
 Dr. Jorge A. Lira.
 Dr. Melchor G. Lozano.
 Dr. Francisco Pastor.
 Dr. Atilio Sivirichi.
 Dr. Carlos Valdez de la Torre.

ASUNTOS SOCIALES:

Dr. Alberto Arca Parró, Presidente.
 Sr. Gerardo Bedoya Sáez.
 Dr. José Angel Escalante.
 Dr. Rómulo Meneses.
 Dr. Jorge Ramírez Otárola.
 Dr. Erasmo Roca.
 Dr. Emilio Romero.
 Dr. Manuel Sánchez Palacios

ARTE Y FOLKLORE:

Sr. José Sabogal, Presidente.
 Dr. José Antonio Encinas.
 Dr. J. Uriel García.
 Dr. Emilio Romero.
 Sr. Julián Palacios.
 Dr. Atilio Sivirichi.

HIGIENE Y SANIDAD:

Dr. Carlos Monge, Presidente.
 Dr. Manuel Gutiérrez Almagro.
 Sr. Julián Palacios.

HISTORIA:

Sr. General Alejandro Barco, Presidente.
 Dr. J. Uriel García.

El II Congreso Indigenista Interamericano del Cusco

ACUERDO QUE SEÑALA LA CIUDAD DEL CUSCO — PERU —
COMO LA SEDE DEL II CONGRESO INDIGENISTA INTER-
AMERICANO.

RESOLUCION N.º. LXVI.

“El Primer Congreso Indigenista Interamericano trasmite EL
DESEO UNANIME:

De todos los Delegados acreditados ante el mismo, de que el pró-
ximo Congreso Indigenista Interamericano tenga lugar dentro de tres
(3) años y se efectúe en la ciudad del Cusco — Perú”.

(Aprobada el 24 de abril de 1940).

RESOLUCION SUPREMA QUE DESIGNA LA COMISION OR-
GANIZADORA DEL II CONGRESO INDIGENISTA INTER-
AMERICANO DEL CUSCO

Lima, 11 de julio de 1946.

Habiéndose acordado en el I Congreso Indigenista Interamericano
reunido en México que la sede del II Congreso sea la ciudad del Cusco,
antigua capital del Imperio de los Incas;

Debiendo realizarse dicho Congreso el próximo año en cumpli-
miento de la Convención de México — 1940, que ha sido ratificado
por el Congreso Nacional; y, siendo necesario atender a la organización
de ese importante certamen;

SE RESUELVE:

Constituir una comisión presidida por el señor Ministro de Jus-
ticia y Trabajo e integrada por los señores: Dr. Luis E. Valcárcel, Dr.
José Angel Escalante; Dr. Melchor G. Lozano, Ing.º. Eduardo Sañudo,

Dr. José Rafael Pareja, Director General de Asuntos Indígenas, Dr. Edwin Letts Sánchez, Director del Departamento de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y don Julián Palacios, Jefe del Departamento de Educación Rural del Ministerio de Educación Pública; que se encargará de organizar el II Congreso Indigenista Interamericano del Cusco.

La mencionada Comisión podrá designar las Sub-comisiones que crea necesarias para el mejor cumplimiento de su labor.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

BIELICH.

RESOLUCION SUPREMA QUE FIJA LA FECHA DEL CONGRESO.

Lima, 17 de abril de 1947.

Atendiendo al acuerdo de la Comisión Organizadora del II Congreso Indigenista Interamericano del Cusco, adoptado en sesión del 25 del presente mes, en el sentido de solicitar del Supremo Gobierno el aplazamiento del mencionado certamen internacional hasta el 24 de junio de 1948; y, teniendo en consideración las razones que la Comisión invoca;

SE RESUELVE:

Aplazar hasta el 24 de junio de 1948 la realización del II Congreso Indigenista Interamericano, que debía efectuarse en setiembre del presente año, en la ciudad del Cusco, en cumplimiento del Convenio internacional de México.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

ALZAMORA

RESOLUCION SUPREMA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO
Y TEMARIO DEL CONGRESO

Lima, 29 de enero de 1948.

Siendo necesario establecer las normas que deben regir el funcionamiento del II Congreso Indigenista Interamericano del Cusco, que el Gobierno Peruano organiza en cumplimiento de la Convención Internacional suscrita en México, el año de 1940;

SE RESUELVE:

Aprobar el Reglamento y el Temario del II Congreso Indigenista Interamericano del Cusco, que han sido formulados por la Comisión Organizadora designada por Resolución Suprema de 11 de Junio de 1946, presidida por el señor Ministro de Justicia y Trabajo.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

ARTOLA

REGLAMENTO

CAPITULO I

De la Organización.

- Artº. 1º.— El Gobierno del Perú, en cumplimiento del artículo II de la Convención que estatuye el Instituto Indigenista Interamericano, suscrita en México el 29 de noviembre de 1940 y ratificada por Resolución Legislativa Nº. 9812 de 6 de febrero de 1943, asume la organización del II Congreso Indigenista Interamericano, el que, conforme a la Resolución LXVI del I Congreso, debe realizarse en la ciudad del Cusco. El Congreso funcionará del 24 de junio al 4 de julio de 1948.
- Artº. 2º.— La preparación del Congreso a que se refiere el artículo anterior, está a cargo de la Comisión Organizadora, con sede en la capital de la República, constituida por Resolución Suprema de 11 de julio de 1946. Esta Comisión ejercerá sus funciones hasta que la Mesa Directiva del Congreso sea elegida, conforme al presente Reglamento; y las reasumirá al clausurarse el certamen, para los efectos de la publicación de los resultados del mismo y la rendición de cuentas de los fondos fiscales que administre.
- Artº. 3º.— Para la mejor realización de sus fines, la Comisión Organizadora constituirá Sub-comisiones Técnicas, de preferencia con los miembros del Instituto Indigenista del Perú. El Instituto Indigenista Interamericano, de acuerdo con lo estipulado en la Convención de México, colabora con el Gobierno Organizador en la preparación y realización del Congreso. Podrá también solicitar la cooperación de las Universidades e Instituciones científicas para los fines Técnicos del Congreso.
- Artº. 4º.— La Secretaría General es el órgano ejecutivo de la Comisión y, también, del Congreso. Como tal, al cesar aquella en sus funciones, depende automáticamente de éste, hasta el momento de su clausura.

Son funcionarios de la Secretaría General: el Secretario General y dos Sub-secretarios, designados por la Comisión Organizadora.

Artº. 5º.— La Secretaría General tiene a su cargo los departamentos de:

- a) Administración;
- b) Publicidad;
- c) Economía y Contabilidad;
- d) Traductores e Intérpretes;
- e) Actuaciones;
- f) Alojamiento y Transportes; y
- g) Relaciones y Credenciales.

Artº. 6º.—La Comisión Organizadora, a propuesta del Secretario General, contratará o asignará, según el caso, el personal técnico y administrativo necesario para el funcionamiento de los departamentos a que se refiere el artículo anterior, conforme al respectivo plan de labores y presupuesto.

Artº. 7º.—Son órganos deliberantes del Congreso:

- a) La Asamblea Plenaria;
- b) La Mesa Directiva;
- c) Las Secciones; y
- d) Las Comisiones.

Artº. 8º.— La Asamblea Plenaria es la autoridad máxima del Congreso; y está constituida por la reunión de los miembros del mismo a que se refiere el artículo 14º.

Artº. 9º.— La Mesa Directiva del Congreso estará integrada por los siguientes miembros electivos:

- Un Presidente Honorario;
 - Un Presidente;
 - Cinco Vice-presidentes;
 - Un Secretario de Actas;
 - Cinco Secretarios Técnicos; y
 - Un Vocal por cada país representado en el certamen.
- El Secretario General de la Comisión Organizadora es miembro nato del Congreso, con las funciones inherentes a su cargo.

Artº. 10º.— Las Secciones del Congreso son cinco, a saber:

- I.—Biología General y Humana;
- II.—Antropología;
- III.—Socio-Económica;

IV.—Educación; y

V.—Jurídica.

Artº. 11º.—Cada Sección tendrá tantos miembros como se inscriban en ella y su Directiva estará constituida por un Presidente, un Relator, un Secretario de Actas y cinco Vocales, quienes sustituirán, en caso necesario, a cualquiera de los mencionados funcionarios, en el orden de su respectiva designación.

Artº. 12º.— Cada Sección designará tantas comisiones dictaminadoras, de cinco a siete miembros, como el volumen de sus labores lo requiera. El primero de los elegidos actuará como Presidente, el segundo como Relator y los demás como Vocales, con las mismas atribuciones que los de las Secciones.

Artº. 13º.—Los Vice-presidentes del Congreso constituirán la Comisión de Resoluciones del mismo.

CAPITULO II

De los Miembros del Congreso

Artº. 14º.— Son miembros del Congreso:

- a) Los delegados de los Gobiernos de los países americanos;
- b) Un representante de la Unión Panamericana; y
- c) Las personas que, en calidad de observadores, sean invitadas conforme al aparte 4 del artículo II de la Convención a que se refiere el artículo 1º. de este Reglamento.

Artº. 15º.— Los miembros del Congreso presentarán sus credenciales en la Secretaría General y se inscribirán en las Secciones en que se propongan intervenir.

Artº. 16º.—Los miembros del Congreso tienen los siguientes derechos:

- a) Presentar ponencias o trabajos especiales de acuerdo con el Temario;
- b) Intervenir en los debates de las Secciones en que se hayan inscrito; y
- c) Presentar mociones y usar de la palabra en las sesiones Plenarias, conforme a las reglas pertinentes.

Artº. 17º.— Por excepción, pueden presentar ponencias al Congreso quienes no sean miembros de él, a condición de que sus trabajos estén comprendidos dentro de las orientaciones y especificaciones del Temario.

CAPITULO III

DE LAS PONENCIAS E IDIOMAS OFICIALES

Artº. 18º.— Las ponencias, trabajos de Investigación, estudios especiales, etc., se conformarán, en lo posible, a las especificaciones del Temario del Congreso, que se considera documento complementario de este Reglamento.

Tales ponencias, trabajos y estudios deben ingresar a la Secretaría General del Congreso (Lima, Perú) antes del 1º. de junio de 1948, con indicación de la Sección correspondiente.

Artº. 19º.— Los documentos a que se refiere el artículo anterior, estarán acompañados de un resumen a máquina que no exceda de tres carillas, a doble espacio, con las conclusiones que deben votarse, de ser posible, en los dos idiomas oficiales del Congreso.

Artº. 20º.— Los trabajos que se presenten o reciban con posterioridad a la indicada fecha, no figurarán en la Agenda y sólo serán agregados al informe que la Mesa Directiva presente a la Plenaria.

Artº. 21º.— Las ponencias presentadas al Congreso serán distribuidas por la Comisión Organizadora entre las Secciones. Para ello, puede modificar la clasificación asignada por los autores de las ponencias.

Artº. 22º.— El español y el inglés son los idiomas oficiales del Congreso; deben figurar en ambos idiomas, por lo menos, los resúmenes o conclusiones de los trabajos o ponencias que se presenten. El español es el idioma de trabajo.

CAPITULO IV

Del Funcionamiento del Congreso

Artº. 23º.— Previa calificación de las credenciales de los Delegados por la Secretaría General, el día anterior a la instalación

del Congreso, éste se reunirá en sesión preparatoria para elegir la Mesa Directiva, de conformidad con el artículo 14 de este Reglamento.

En esta misma sesión se acordará la fecha en que la Comisión Permanente del Congreso debe emitir su informe acerca del cumplimiento de las recomendaciones de Pátzcuaro.

El Secretario General dará a conocer la Agenda del Congreso.

Art°. 24°.— La Mesa Directiva, en su primera sesión, designará el personal de las Juntas Directivas de las Secciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

Art°. 25°.— Las Secciones se reunirán separadamente y procederán a constituir las Comisiones a que se refiere el Art. 12.

Art°. 26°.— El Congreso realizará necesariamente dos sesiones Plenarias: la de instalación y la de clausura. Además de estas sesiones, la Mesa Directiva podrá convocar a otras Plenarias, cuando así lo requiera el interés del Congreso.

Art°. 27°.— En la primera sesión Plenaria, instalará el Congreso el señor Presidente de la República del Perú o la persona que lo represente, y harán uso de la palabra el Presidente del Congreso y un delegado a nombre de las Delegaciones Extranjeras.

Art°. 28°.— En las sesiones Plenarias, fuera de la de instalación, los miembros del Congreso podrán hacer uso de la palabra hasta por diez minutos y por una sola vez sobre el mismo tema. Sin embargo, el ponente o autor de una moción podrá intervenir por segunda vez, durante cinco minutos, antes de que se cierre el debate. Por excepción, el Presidente puede conceder un mayor término, previa consulta a la Asamblea.

Art°. 29°.— El Presidente podrá ordenar, en sesión Plenaria, la lectura de las conclusiones de las ponencias a que se refiere el Art°. 20 siempre que ellas tengan excepcional importancia.

Art°. 30°.— Las Secciones del Congreso deberán elevar, diariamente, un informe a la Mesa Directiva sobre los trabajos estudiados, con sus correspondientes conclusiones.

Art°. 31°.— Cualquiera Sección podrá invitar, cuando lo estime con-

veniente, a miembros de otras Secciones para oír su opinión con referencia a algún punto específico.

Artº. 32º.— El Congreso estudiará y resolverá en sesión Plenaria el informe que le someta la Mesa Directiva, previo dictamen de la Comisión de Resoluciones, conteniendo las conclusiones y recomendaciones aprobadas por las respectivas Secciones.

Artº. 33º.— Toda resolución que se adopte en la Plenaria será por mayoría absoluta de votos, teniendo cada país concurrente un solo voto, cualquiera que sea el número de sus delegados. En las Secciones se seguirá el mismo procedimiento.

Artº. 34º.— Todas las sesiones del Congreso tendrán carácter público.

Artº. 35º.— En la sesión de clausura se designará el lugar y la fecha del próximo Congreso.

Artº. 36º.— La Comisión Organizadora queda encargada de publicar los resultados y acuerdos del Congreso.

Lima, Perú, enero de 1948.

TEMARIO

I Sección

BIOLOGIA GENERAL Y HUMANA.

- 1.—Características geográficas y climatológicas peculiares a las zonas en que habitan las poblaciones indígenas de América.
- 2.—Características propias de los seres aclimatados en el Altiplano, en función del medio.— Aclimatación congénita; aclimatación adquirida.
- 3.—Procesos biológicos que experimentan los seres durante el período adaptativo en las diferentes gradientes climáticas del ambiente.
- 4.—Herencia, variaciones, mutaciones.
- 5.—Fisiología de la reproducción; acción del clima en la fertilidad, durante el proceso adaptativo y en los seres aclimatados.
- 6.—La salubridad y el rendimiento humano en función de:
 - a) la tradición;
 - b) la vida social;
 - c) las características geo-climáticas;
 - d) la actividad económica; y
 - e) el alcance y eficiencia de las instituciones y servicios estatales.
- 7.—Influencia de las oscilaciones humanas en el bienestar socio-sanitario de los grupos indígenas.

II Sección

ANTROPOLOGIA.

- 1.—Determinación de las zonas geográficas en que subsiste la población aborígen.
- 2.—Influencia del medio geográfico en el proceso de la población aborígen.—Cambios del medio geográfico por acción del hombre.
- 3.—Quién es el indio y que es lo indio.
- 4.—Problemas que con mayor intensidad afectan a los grupos indígenas en función de:
 - a) Natalidad;
 - b) Morbilidad; y
 - c) Mortalidad.

5.—Antecedentes de carácter antropológico, arqueológico, etnológico e histórico que sustentan la participación de los grupos indígenas en la vida de los países americanos, afirmando su personalidad cultural.

6.—Instituciones sociales aborígenes susceptibles de ser adaptadas al proceso de la civilización contemporánea.

7.—Aportes de las sociedades aborígenes al proceso de la cultura contemporánea.

8.—Efectos del impacto de la civilización occidental en el proceso de las culturas autóctonas.

9.—Tendencias de la población aborígen: crecimiento, estacionarismo, decrecimiento y mestizaje.

10.—Migración: interna y externa.— Su influencia y repercusiones en los grupos de población indígena.

11.—Características de la población indígena, con exclusión del atributo raza, para los fines del censo de las Américas en 1950.

12.—Los idiomas y dialectos indígenas en el proceso cultural de las respectivas poblaciones.

13.—El folklore y la adaptación de las poblaciones indígenas a la vida contemporánea.

14.—Bibliografía, Cartografía, organización de Archivos y métodos de investigación.

III Sección

SOCIO-ECONOMICA

1.—Los grupos indígenas en función de las respectivas economías nacionales en América. Características de su esfuerzo social en el proceso económico. Tendencias que se manifiestan.

2.—Los grupos indígenas como potencial humano y como "fuerza de trabajo". Política demográfica y política económica:

a) Dispersión demográfica y aprovechamiento de recursos naturales, principalmente tierra y agua;

b) Presión demográfica y migraciones internas;

c) Ruralismo y Urbanismo ; y

d) Producción primaria y producción industrial.

3.—Causas y manifestaciones ostensibles de los problemas que con mayor intensidad afectan a los grupos indígenas:

a) Supervivencia de métodos primitivos de explotación agropecuaria y restricción de la producción;

- b) Distribución tradicional de la tierra agrícola: concentración y pulverización de la propiedad territorial;
- c) Diferencias económico— culturales y restricción del crédito, la circulación y el consumo; y
- d) Salarios bajos, capacidad adquisitiva restringida y sub-alimentación.

4.—Los niveles de vida de los grupos indígenas en relación con los de los demás sectores de la población. Causas y consecuencias de las diferencias que acusen. Su apreciación mediante índices y barómetros económicos.

5.—Los grupos indígenas y la socialización de la tierra agrícola.— La explotación de la propiedad individual y de la propiedad colectiva.— Experiencias nacionales.

6.—Economía dirigida y cooperativismo en beneficio de los grupos indígenas. Intervención del Estado en el régimen agrario indígena.—Experiencias Nacionales.

7.—La seguridad social ante los problemas que afectan a los sectores de población indígena.—Aplicación deficiente de la Legislación del Trabajo.— Experiencias nacionales.

8.—Repercusiones de los fenómenos económico—sociales de post-guerra en la vida de los grupos indígenas.—Tendencias que se advierten en función del proceso general de las respectivas economías nacionales.

9.—Efectos del proceso de industrialización sobre la vida de los grupos indígenas.— Tendencias que —entre otras— se advierten con respecto a:

- a) Coeficientes de natalidad, morbilidad y mortalidad;
- b) Régimen alimenticio, de vivienda y de indumentaria;
- c) Régimen de trabajo y de salarios;
- d) Diversificación de la producción; y
- e) Capacidad adquisitiva y posibilidades culturales.

IV Sección.

EDUCACION

1.—La educación del indígena y el proceso educativo general en los respectivos países.— Índices diferenciales.

2.—El indígena ante la escuela.— Aptitud individual y colectiva.—Manifestaciones aprovechables.— Experiencias nacionales.

3.—El indígena como escolar.—Investigaciones sobre su desarrollo físico y su vida psíquica.—Su desarrollo mental en relación con el del escolar de otros sectores de población.—Indices diferenciales.

4.—El indígena como maestro.—Su aporte al proceso educativo.—Aplicación pedagógica de su aptitud lingüística.—Experiencias nacionales.

5.—Factores que restringen o limitan la educación pre-escolar del indígena.—Experiencias para modificar o remover tales factores.

6.—Problemas que con mayor intensidad afectan el proceso educativo del indígena.—Sus diversas manifestaciones en la escuela común y en la escuela especial para indígenas.—Experiencias nacionales.

7.—La escuela en función del medio geográfico y del ambiente económico-social.—La escuela como centro de preparación individual y de mejoramiento de la vida colectiva.—El servicio social.

8.—Los elementos esenciales de la vida indígena y la elaboración de los planes y programas del trabajo escolar y post-escolar.—Experiencias nacionales susceptibles de ser aplicadas en el campo internacional.

9.—El indígena ante los planes y programas de estudios elaborados con criterio general.—Reacciones, efectos e índices de rendimiento.

10.—Educación de la mujer indígena.

11.—La escuela rural y la escuela vocacional como medios de capacitación individual y de mejoramiento colectivo.—Factores restrictivos. Experiencias nacionales para modificarlos o removerlos.

12.—La alfabetización y el aprendizaje del idioma oficial en la educación de los adolescentes y adultos.—Los métodos pedagógicos modernos en las campañas de alfabetización y en la educación general del indígena.—Escuela utilitaria o escuela de cultura.

13.—Las lenguas indígenas como motivo de interés científico y como elemento didáctico.—Enseñanza audio-visual.—Centros de experimentación pedagógica.—Misiones culturales.

14.—La enseñanza privada y la enseñanza oficial en la educación del indígena.—La socialización de la enseñanza.—El presupuesto escolar en función de la renta nacional o de los ingresos fiscales.

15.—Los problemas que afectan a los grupos indígenas como materia de estudio e investigación en las Universidades e Institutos Su-

periores y Especiales.—Intercambio internacional de expertos y de experiencias.

16.—Balance de la aplicación de las recomendaciones del Congreso de Pátzcuaro sobre cuestiones relativas a la educación del indígena.

V Sección

JURIDICA

1.—Planteamiento del problema indígena desde el punto de vista jurídico.—Tendencias: legislación especial o legislación general.

2.—La familia indígena:

- a) Matrimonio;
- b) Filiación—parentesco;
- c) Sucesión.

3.—Personería jurídica y representación legal de las colectividades de indígenas (comunidades, ayllus, parcialidades, ejidos, reservas, etc).

4.—La propiedad rural:

- a) del campesino indígena;
- b) de la Comunidad;
- c) del selvícola.

5.—Garantías legales para la propiedad rural del indio.

6.—La propiedad colectiva de las entidades indígenas frente a la propiedad privada.

7.—La propiedad comunal; su mejor distribución y mayor rendimiento mediante la explotación intensiva.

8.—Bases legales para la estructuración cooperativa de las colectividades indígenas.

9.—Las tierras del patrimonio privado del Estado y su aprovechamiento por los grupos indígenas.

10.—El crédito en la explotación de la pequeña propiedad agrícola y de la propiedad comunal.—Sistemas para facilitarlos.

11.—Legislación sobre crédito con prenda agrícola, en relación al campesinado y las comunidades de indígenas.

12.—Modalidades de trabajo y contratación de los grupos indígenas, que escapan a las reglas de la legislación general.

13.—Las colectividades indígenas y la política de seguridad social.

14.—Protección legal a la pequeña industria indígena.

15.—El indio como trabajador en las haciendas, en las minas y en la comunidad.

16.—El aborigen de la zona selvática y los problemas especiales que confronta.

17.—El indígena ante el Derecho político.

18.—El indígena y la ley penal.—La delincuencia entre los indígenas; sus manifestaciones más importantes.—Medios para prevenirla.

19.—Necesidad de coordinar las actividades de los organismos administrativos encargados del amparo legal del indio en los diversos países del Continente.

—Lima — Perú, enero de 1948.

GOBIERNOS AMERICANOS INVITADOS PARA ACREDITAR SUS DELEGACIONES AL CONGRESO:

Argentina

Bolivia

Brasil

Canadá

Colombia

Costa Rica

Cuba

Chile

Ecuador

Estados Unidos de N. América

El Salvador

Haití

Honduras

México

Nicaragua

Panamá

Paraguay

República Dominicana

Uruguay

Venezuela

Unión Panamericana.

ACUERDO DE LA COMISION QUE NOMBRA SECRETARIO GENERAL Y PERSONAL DE LAS SUB-COMISIONES

Sesión de 7 de Enero de 1948.

El Dr. José Rafael Pareja, Director General de Asuntos Indígenas del Ministerio de Justicia y Trabajo, fué designado, por unanimidad, Secretario General de la Comisión.

Igualmente fueron designados los siguientes miembros de las Sub-comisiones.

Sub-comisión de Temario y Ponencias Peruanas: Drs. Luis E. Valcárcel, José Argel Escalante, Melchor G. Lozano, Carlos Monge, Carlos Valdez de la Torre, Manuel Sánchez Palacios, Alberto Arca Parró, Emilio Romero, Erasmo Roca, Rómulo Meneses, José Antonio Encinas, Jorge Ramírez Otárola, Atilio Sivirichi, José Rafael Pareja y Sr. Julián Palacios.

Sub-comisión de Economía y Finanzas: Sr. General Armando Artola, Ministro de Justicia y Trabajo, Dres. José A. Escalante, Alberto A. Giesecke, José Rafael Pareja y Sr. Absalón Rivas Plata.

Sub-comisión de Publicidad: Dres. Luis E. Valcárcel, Alberto A. Giesecke, Alberto Arca Parró, Atilio Sivirichi, Edwin Letts Sánchez y Uriel García.

Sub-comisión de Relaciones: Sr. General Armando Artola, Ministro de Justicia y Trabajo, Dres. Luis E. Valcárcel, José A. Escalante, Melchor G. Lozano; Edwin Letts Sánchez, J. Uriel García y General Alejandro Barco.

Sub-comisión de Actuaciones: Dr. José Rafael Pareja, Ing°. Eduardo Sañudo y señor José Sabogal.

Sub-comisión de Alojamientos y Transportes: Dr. José Rafael Pareja, Ing°. Jorge Lazarte y Eduardo Sañudo, y Sres. Benjamín Roca Muelle y Luis Larco.

Sub-comisión Organizadora del Cusco: Sr. Prefecto del Departamento, Sr. Alcalde de la Junta Municipal Transitoria, Excmo. Mons. Santiago Hermosa Sarmiento, Arzobispo del Cusco, Sr. Comandante General de la IV División Militar, Sr. Presidente del Club Social "Cusco", Sr. Presidente del Rotary Internacional, Sr. Presidente del Comité de Conservación de Monumentos Históricos, Sr. Presidente del Instituto Americano de Arte, Sr. Director del Instituto Arqueológico, Sr. Director del Colegio Nacional de Ciencias, Sr. Rector de la Universidad, Sr. Director del diario "El Comercio", Sr. Director del dia-

rio "El Sol", Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la "Semana del Cusco", Sr. Presidente del "Centro Garcilaso de la Vega" y Sr. Presidente del Centro Orquestal Cusco.

CAMBIO DE FECHA DE INSTALACION DEL II CONGRESO INDIGENISTA INTERAMERICANO DEL CUSCO.

Lima, 15 de mayo de 1948.

Habiendo insinuado varias Delegaciones de los países americanos invitados al II Congreso Indigenista Interamericano del Cusco, la conveniencia de cambiar la fecha señalada para la instalación del mencionado certamen internacional; y siendo propósito del Gobierno facilitar el acceso de las Delegaciones extranjeras acreditadas al II Congreso Indigenista Interamericano a la ciudad arqueológica del Machupicchu; y, necesitándose, cuando menos tres meses más, para dejar expedita la importante vía, que permitirá la visita de ese histórico lugar por los miembros del mencionado Congreso;

SE RESUELVE:

La instalación del II Congreso Indigenista Interamericano en la ciudad del Cusco se efectuará el 10 de octubre del presente año, modificándose el Reglamento respectivo en el sentido de que las ponencias pueden ser presentadas hasta el 1º del mencionado mes.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

VILLALOBOS.

Actividades de la Comisión Organizadora del II Congreso Indigenista Inter- americano del Cusco

INFORMACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL

DECLARACIONES DEL DR. JOSE ANTONIO ENCINAS, SOBRE EL PROXIMO CONGRESO INDIGENISTA INTERAMERICANO

El Dr. José Antonio Encinas, Senador por Puno, ex-Rector de la Universidad Nacional de San Marcos y autor de numerosos trabajos de carácter indigenista y pedagógico, en la Primera Reunión de Mesa Redonda, auspiciada por la Comisión Organizadora del II Congreso Indigenista Interamericano y difundida por la Radio Nacional del Perú, hizo las siguientes importantes declaraciones, con respecto al II Congreso Indigenista Interamericano próximo a reunirse en la ciudad del Cusco.

¿Podría Ud. decirnos algo sobre el Primer Congreso Indigenista Interamericano reunido en Pátzcuaro — México?.

Con mucho agrado; considero obligación mía responder a esta pregunta. El I Congreso Indigenista Interamericano reunido en Pátzcuaro — México — en 1940, fué el máximo esfuerzo internacional en favor de los aborígenes de América. Las Delegaciones que concurren a ese Certamen fueron pródigas en todas sus iniciativas; buena parte de las ponencias aprobadas contemplaron previamente la solución inmediata en los diferentes aspectos: social, económico, etc. Desgraciadamente no se ha podido hacer realidad con éxito hasta la fecha en que debe reunirse el II Congreso, al cual estamos avocados. El Gobierno de México prestó su concurso eficiente, no sólo por la nutrida y experta Delegación que presentó, sino también por el aporte erudito y valioso en ponencias y publicaciones. El mismo elogio le corresponde a la Delegación de Estados Unidos.

¿En su concepto qué importancia tendrá la reunión del II Congreso Indigenista Interamericano en el Cusco?.

El II Congreso que habrá de reunirse en el Cusco debe afirmar lo aprobado en Pátzcuaro y tomar las medidas necesarias para que por

lo menos, algunas de las ponencias sancionadas se cumplan sin dilación; de lo contrario, será otra reunión de personas de buena voluntad interesadas en las cuestiones indígenas. Considero que, para que las ponencias contempladas tengan éxito, debe preferirse la calidad a la cantidad.

¿Cuáles son los puntos de más trascendencia que deberá plantear la Delegación Peruana en el II Congreso Indigenista Interamericano?.

La Delegación Peruana debe presentar el problema económico del indígena, de cuya solución dependen otros elementos que coadyuvan a su bienestar. Juzgo que este asunto es de la mayor importancia, para todos los países de densa población aborígen y además constituye una cuestión muy compleja sobre la cual existen ya muchas experiencias. No solamente se trata de establecer teoría; por consiguiente situarlo en el campo económico que abarca la agricultura, la ganadería, minería, etc., el acrecentamiento de la inmigración de la sierra a la costa, las condiciones biológicas, sociales, etc., problemas que deben ser adaptados al régimen económico contemporáneo.

DECLARACIONES DEL GENERAL J. ALEJANDRO BARCO.

El señor General ALEJANDRO BARCO, ex-Ministro de Estado, Diplomático, Militar de brillante carrera que se ha distinguido por sus trabajos de carácter histórico-militar, ex-Director de la Escuela Militar de Guerra, hizo por la Radio Nacional las siguientes declaraciones, en la Conferencia de Mesa Redonda del 5 de mayo, contestando el interrogatorio del locutor.

I.—¿Cuál ha sido la obra realizada por el Ejército en favor de la culturización del indígena?.

Desde que se implantó en nuestro país la ley de Servicio Militar Obligatorio, en el año 1912, ha sido muy grande y trascendente la obra realizada por el Ejército en pro de la culturización del indígena.

El Ejército es "la gran escuela de la nación"; y es a esta "gran escuela", donde anualmente ingresan los Contingentes llamados a recibir instrucción militar; Contingentes formados en mayoría abrumadora por indígenas, analfabetos casi todos. Es, pues, en el Cuartel donde empieza la labor abnegada y silenciosa en favor de esos indios, a fin de transformarlos, física y espiritualmente, en elementos útiles a la defensa y al progreso de la Nación.

Bastará reconstruir mentalmente la escena de la llegada al Cuartel de nuestros compatriotas indígenas, para darnos cuenta, muy pronto,

de la obra culturizadora del Ejército: esos Contingentes de raída vestimenta, de escasa higiene corporal, depauperizados fisiológicamente, analfabetos, nostálgicos ante el recuerdo de la familia y del terruño, quizá sumidos en profundo abatimiento por que han sido víctimas de grandes injusticias, son transformados al cabo de dos años, — y quizá de tres si por ignorancia son omisos o remisos a la ley, — en elementos útiles a su familia y a la patria. En efecto, no obstantè el gran contraste que significa para ellos el cambio de medio físico y social, en poco tiempo se adaptan a su nueva vida. El uniforme militar ha reemplazado sus toscos y raídos trajes; el calzado apropiado a sus nativos sandalias; la alimentación sana; la higiene corporal cotidiana; la educación física mediante progresión racional y moderada; los nuevos afectos creados por la vida en común con los camaradas, quizá sus coterráneos muchos de ellos, van disipando sus nostalgias, despertando su mente, abriendo su espíritu a nuevos conocimientos y flexibilizando sus músculos.

En poco tiempo aprenden el idioma español o, por lo menos, lo entienden; se muestran gustosos al aprendizaje del alfabeto y, luego, a la lectura y a la escritura. Las nociones de amor a la Patria y a la Bandera, el culto a nuestros Héroe, el orgullo de la nacionalidad, las virtudes militares todas, se van grabando en su espíritu. Y, al mismo tiempo que reciben instrucción militar apropiada, marcializándose en el cuerpo y en el alma, saben que constituyen la parte fuerte del país: la Fuerza Armada, que según nuestra carta política "asegura los derechos de la República, el cumplimiento de la Constitución y de las leyes y la conservación del orden público".

El joven indio sale pues transformado del Ejército; capacitado como defensor eficiente de la Patria; convertido en elemento útil a la nacionalidad.

Tal es la obra que el Ejército ha realizado y realiza en favor de la culturización de nuestro indígena.

II.—¿Qué resultados de carácter educacional en favor de los indígenas, puede obtenerse con la reforma del Servicio Militar Obligatorio?

Actualmente, la Superioridad Militar tiene preparado un proyecto de nueva ley de Servicio Militar Obligatorio, proyecto que contiene numerosas y sustanciales reformas basadas en la experiencia de treinticinco años de aplicación de la ley actual, que por su antigüedad se hace en parte inadaptable al ambiente nacional de esta época.

En dicho proyecto se contempla una gran simplificación del proceso de Conscripción para el servicio en el Ejército, en la Marina o en la Aviación, lo cual traerá como consecuencia la disminución de los omi-

sos y de los remisos a la ley, haciéndola más accesible a nuestros indios; es decir más atractiva y llevadera.

Se contempla también una reducción del tiempo del servicio militar, lo cual hará que el joven indio llamado no lo rehuya, sino que más bien lo acepte convencido de que cumple un deber; y de lo cual sólo obtendrá indiscutibles ventajas.

Desde el punto de vista *educacional* y *social*, cabe decir que la reforma del Servicio Militar Obligatorio comprenderá no sólo lo que respecta a la *Instrucción militar*, sino que también contempla lo que se denomina el "Servicio del Trabajo", enfocando la necesidad de que el Ejército coopere en los trabajos que para fines de la Defensa Nacional se emprendan en el País. Se prevee que durante el segundo año de prestación del servicio militar, el soldado instruído ya militarmente, continúe en filas, en la efectuaación de trabajos de índole y trascendencia militar, que al mismo tiempo contribuyan al desarrollo económico de la nación. Así se entrenarán en futuras y útiles actividades, cuando retornen a la vida civil.

III.—¿Cuál ha sido la actitud del indio peruano como defensor de la integridad territorial a través de la Historia Patria?

Desde la Conquista hasta nuestros días, vale decir desde aquel gran levantamiento general caudillado por Manco Inca Yupanqui hasta nuestro último conflicto internacional, el indio peruano ha tenido participación principal y heroica en defensa de la heredad nacional. Así lo demuestra nuestra Historia cuando nos dice del indomable Cahuide, de Titu Yupanqui y de tantos otros guerreros indios que lucharon bravamente, hasta el sacrificio en 1536. Soldados indios formaron la casi totalidad de las huestes precursoras de la emancipación de América, que lucharon por librarnos del vasallaje, sea con Juan Santos Atahuallpa (Apu Inca), con Condorcanqui o Pumacahua.

Bástanos rememorar a los valerosos guerrilleros de la independencia, muy especialmente a los de Cangallo, a José Santos Olaya y a los incontables héroes anónimos de las guerras internacionales en que hemos participado durante nuestra turbulenta vida republicana, para darnos cuenta del enorme tributo de vidas y de sangre que ha dado la raza indígena peruana en defensa de nuestra libertad y de nuestra integridad territorial.

Delegación Oficial Peruana

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 31 de agosto de 1948.

Debiendo realizarse el 10 de octubre próximo la instalación del II Congreso Indigenista Interamericano, que el Gobierno organiza en cumplimiento de la Convención de México, suscrita por el Perú el 29 de noviembre de 1940;

Siendo necesario designar el personal de la Delegación Peruana ante el mencionado certamen internacional;

SE RESUELVE:

La Delegación Peruana al II Congreso Indigenista Interamericano del Cusco, será presidida por el señor Ministro de Justicia y Trabajo, doctor José León Barandiarán e integrada por las siguientes personas: Dr. Dn. Honorio Delgado, Ministro de Educación Pública; Dr. Dn. Alberto Hurtado, Ministro de Salud Pública; Excmo. Monseñor Santiago Hermoza S., Arzobispo del Cusco; Dr. Dn. Alfredo Yépez Miranda, Rector de la Universidad del Cusco; Dr. Dn. José Gabriel Cosío, Alcalde de la ciudad del Cusco; Dr. Dn. Víctor M. Guillén, Presidente de la Corte Superior del Cusco; Dr. Dn. Luis E. Valcárcel, Director del Instituto Indigenista Peruano; Ilmo. Monseñor Alberto Deetman, Obispo de Puno; Dr. Dn. Carlos Monge, Director del Instituto de Biología Andina; Dr. Dn. José Angel Escalante, ex-Presidente de la Delegación Peruana al Primer Congreso Indigenista de México; Dr. Dn. Carlos Enrique Paz Soldán, Director del Instituto de Medicina Social; Dr. Dn. Pedro Weiss, Catedrático de Antropología de la U.N. de San Marcos; Dr. Dn. Carlos Valdez de la Torre, Presidente del Instituto de Criminología; General de Brigada Dn. Alejandro Barco, Inspector General de Instrucción Pre-Militar; General de Brigada D. Felipe de la Barra, miembro del Consejo Superior del Ejército; Dr. Dn. José A. Encinas, Ex-Rector de la U. N. de San Marcos; Dr. Dn. Emilio Romero, Presidente de la Sociedad Geográfica del Perú; Dr. Dn. José Rafael Pareja, Director General de Asuntos Indígenas; Dr. Dn. Alberto A. Giesecke, ex-Rector de la Universidad del Cusco; Dr. Dn. Alberto Arca Parró, ex-Director Nacional de Estadística y miembro del Instituto Indige-

nista Peruano; Dr. Dn. Melchor Lozano, miembro del Instituto Indigenista Peruano y de la Comisión Organizadora del Congreso; Dr. J. Uriel García, miembro de la Delegación Peruana al I Congreso de México; Dr. Dn. Erasmo Roca, Sub-Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la U. N. de San Marcos; Dr. Dn. Manuel Sánchez Palacios, Catedrático de Derecho de la U. N. de San Marcos; Dr. Dn. José García Frías, Director del Sanatorio "Olavegoya"; Dr. Dn. Adrián Cáceres Olazo, Fiscal Jubilado de la Corte Superior de Puno; R. P. José María García Graín, Pro-Vicario Apostólico del Madre de Dios; Dr. Dn. Atilio Svirichí, miembro del Instituto Indigenista Peruano; Dr. Dn. Luis Enrique Galván, ex-Director de Educación Indígena.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Señor Presidente de la República.

LEON BARANDIARAN

**Programa Oficial del II Congreso Indigenista
Interamericano que se realizará en la
Ciudad del Cusco del 10 al 20 de
Octubre próximo**

SABADO 9

Horas 5 p.m. Asamblea Preparatoria del Congreso.

DOMINGO 10

Horas 9 y 30 a.m. Asamblea Plenaria de Instalación del Congreso.

Horas 11 y 30 a.m. Te-Deum en la Basílica Metropolitana del Cusco, con asistencia oficial.—Desfile militar. Desfile escolar.

Horas 4 a 6 p.m. Visita a los lugares de interés histórico y artístico de la ciudad.

Horas 9 p.m. Banquete ofrecido por el señor Presidente de la República, en honor de las Delegaciones.

LUNES 11

Horas 9 a.m. a 12 m .. Sesión de Instalación y Trabajo de las Secciones.

Horas 3 a 6 p.m. Trabajo de las Secciones y de las Comisiones.

Horas 7 p. m. Actuaciones de carácter folklórico.

MARTES 12

Horas 6 a.m. Excursión a la ciudad arqueológica de Machupicchu.

Horas 4 p.m. Regreso de Machupicchu a la ciudad del Cusco.

MIERCOLES 13

Horas 9 a.m. a 12 m .. Trabajo de las Secciones y de las Comisiones.

Horas 3 a 6 p.m. Trabajo de las Secciones y de las Comisiones.

Horas 7 p. m. Actuaciones de carácter cultural.

JUEVES 14

Horas 9 a.m. a 12 m .. Trabajo de las Secciones y de las Comisiones.

Horas 3 a 6 p.m. Trabajo de las Secciones y de las Comisiones.

Horas 7 y 30 p. m. Recepción ofrecida a las Delegaciones y a la Sociedad del Cusco por el Presidente de la Delegación Peruana.

VIERNES 15

Horas 9 a. m. a 12 m. .. Trabajo de las Secciones y de las Comisiones.

Horas 3 a 5 p. m. Trabajo de las Secciones y de las Comisiones.

Horas 5 a 7 p.m. Sesión de la Comisión de Resoluciones.

Horas 7 y 30 p. m. Actuaciones de carácter académico.

SABADO 16

Horas 9 a 11 a.m. Trabajo de las Secciones y de las Comisiones.

Horas 12 . m. Visita a los Monumentos Arqueológicos de Kkencco, Tampumachchay y Saccsayhuaman.

Horas 1 y 30 p.m. Almuerzo campestre que ofrece la Comisión Organizadora del Congreso en la explanada de Saccsayhuaman.—Actuación de los conjuntos de Música y Danza Indígenas.

Horas 6 p. m. Sesión de la Comisión de Resoluciones.

DOMINGO 17

Horas 8 a.m. Visita a la zona arqueológica del Valle Sagrado de los Incas, recorriendo Pisac, Calca, Yucay, Urubamba y Ollantaytambo.

Horas 5 p.m. Regreso de Urubamba a la ciudad del Cusco.

Horas 7 p.m. Actuaciones de carácter folklórico.

LUNES 18

Horas 9 a.m. a 12 m. . . Trabajo de las Secciones y de las Comisiones.

Horas 9 a.m. a 12 m. . . Sesión de la Comisión de Resoluciones.

Horas 3 a 5 p.m. Trabajo de las Secciones y de las Comisiones.

Horas 5 a 7 p.m. Sesión de la Comisión de Resoluciones.

Horas 7 y 30 p.m. Actuaciones de carácter cultural.

MARTES 19

Horas 9 a. m. a 12 m. Asamblea Plenaria de Trabajo.

Horas 3 a 6 p.m. Continuación de la Asamblea Plenaria de Trabajo.

Horas 7 p.m. Actuaciones de carácter académico.

MIERCOLES 20

Horas 8 a 11 a.m. Visita a la Comunidad de Indígenas de Chincheros.

Horas 5 p. m. Asamblea Plenaria de Clausura del Congreso.

Horas 10 p.m. Baile ofrecido por la sociedad del Cusco a las Delegaciones (Traje de etiqueta).

ACTUACIONES

Se realizará en honor de las Delegaciones, conforme a programas especiales que la Comisión Organizadora dará a conocer oportunamente, actuaciones académicas, exhibiciones y concursos folklóricos (música, danzas, tejidos y trajes regionales); exposiciones de pintura peruana, orfebrería, mueblería y platería antiguas, arte religioso colonial, objetos arqueológicos, fotografía de motivos indígenas, industria y manufactura populares y productos agrícolas regionales, así como visitas a Museos oficiales y particulares.

Lima, Perú, 31 de agosto de 1948.

JOSE RAFAEL PAREJA

Secretario General de la Comisión Organizadora y Director General de Asuntos Indígenas.

El Artículo 221 de la Constitución y la Provisión de Tierras para las Comuni- dades de Indígenas

PROYECTO DE LEY del Senador por Ayacucho A. Arca Parró, estableciendo el procedimiento para la aplicación del artículo 211 de la Constitución, sobre dotación de tierras por el Estado a las comunidades de indígenas que no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población; y expropiación, con tal propósito, de bienes de propiedad particular, previa indemnización.

El Senador por Ayacucho que suscribe:

CONSIDERANDO:

I) Que, los conflictos suscitados por las reclamaciones de las comunidades de indígenas sobre mejor derecho de propiedad de tierras de cultivo y de pastos naturales, constituyen una de las manifestaciones más agudas del llamado "problema indígena", cuyas causas son, fundamentalmente, de índole económica, a tal punto que las relativas a la diferenciación racial de la población del Perú han perdido la importancia capital que, tradicionalmente, se les atribuía;

II) Que, razones de carácter científico aconsejan plantear el problema en sus verdaderos términos, teniendo en cuenta que el "atributo" raza está estrechamente vinculado al proceso general de la población del país, dentro del cual ha venido a menos, debido al fenómeno de mestización en su doble aspecto: biológico y cultural, como lo ha puesto en evidencia el Censo Nacional de 1940;

III) Que, el análisis de las causas económicas y sociales del problema revela una marcada tendencia a su agudización, particularmente por razón de la alta densidad específica de la población en función de la tierra cultivable o económicamente aprovechable — muy

superior a la absoluta de menos de 6 habitantes por kilómetro cuadrado al año 1940 — lo que determina el fenómeno de “presión demográfica”, con manifestaciones ostensibles en importantes zonas de la Sierra y, también de la Costa;

IV) Que, el mantenimiento de un elevado coeficiente de natalidad, principalmente en las zonas rurales, no obstante el coeficiente igualmente alto de mortalidad general, determina un apreciable crecimiento vegetativo nacional — 100 a 120 mil unidades por año —, agudizando así la “presión demográfica” por falta del proporcional incremento de la producción alimenticia en función de la inevitable mayor demanda;

V) Que, varios factores, además del anotado, aumentan la “presión demográfica”, tales como: la migración de la población de las zonas rurales hacia las urbanas; destrucción de la tierra arable por efecto de la erosión y otras causas; reducción de las cosechas, por sequías, heladas, plagas, etc.; limitación de la tierra cultivable, principalmente por inadecuado aprovechamiento de los recursos hidrológicos; mantenimiento de métodos primitivos en gran parte de la agricultura de panllevar, con la consiguiente limitación de la producción unitaria; generalización de los cultivos de exportación con detrimento de los de consumo local, etc.;

VI) Que, frente a tales hechos, admitiendo — teóricamente — que en 1940 se rompió el equilibrio entre la producción de alimentos y el consumo de los mismos, se explica que el problema agrario peruano, agudizado por el impacto de los fenómenos económico-sociales de post-guerra, haya asumido características aparentemente inusitadas, si se concede carácter meramente político a las reclamaciones de las comunidades de indígenas sobre mejor derecho de dominio de las tierras de cultivo y de pastos naturales;

VII) Que, las medidas que adopte el Estado para solucionar tales reclamaciones deben responder al propósito de atacar las verdaderas causas del problema, elevando el standard de vida de la población campesina, que no ha alcanzado los beneficios consiguientes a la transformación económico-social que se está operando en el país, particularmente la de las comunidades que carecen de tierras suficientes;

VIII) Que, varios cientos de las reclamaciones que se ventilan por ante la Dirección General de Asuntos Indígenas obedecen, fundamentalmente, a la anotada falta de tierras para las comunidades, en cuyos casos las soluciones que se adopten, tan sólo en vista de los títulos de propiedad de la parte demandada, pueden plantear o dejar

subsistentes graves problemas sociales, agravados por los conflictos colectivos que inevitablemente se suscitan para ocupar o recuperar, según el caso, las tierras materia de litigio;

IX) Que, la Constitución, en su artículo 211, señala el criterio para la solución de los conflictos de tal índole, correspondiendo al Estado dotar de tierras a las "comunidades de indígenas que no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población".

X) Que, la aplicación de la citada disposición constitucional requiere la dación de la respectiva ley procesal, que permita al Estado dar al anotado problema una adecuada solución de índole económico-social, sin desconocer el derecho de quienes legítimamente sean propietarios de las tierras en litigio.

Presenta el siguiente proyecto de ley.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—La aplicación del artículo 211 de la Constitución Política de la República, sobre dotación de tierras por el Estado a las comunidades de indígenas que no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, se sujetará al procedimiento que la presente ley establece.

Artículo 2º.—La Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio de Justicia y Trabajo, sin perjuicio de aplicar las disposiciones vigentes de carácter general, investigará, de manera especial, las causas económicas y sociales de las reclamaciones de las comunidades de indígenas contra personas individuales o colectivas sobre mejor derecho de propiedad de tierras agrícolas o de pastos y de agua de regadío, siempre que estén comprendidas en alguno de los siguientes casos:

a) Que, de los fundamentos de la reclamación se infiera que al reconocerse la validez de los títulos de la parte demandada podría plantearse o dejarse subsistente un grave problema social por carecer la comunidad demandante de suficientes tierras para satisfacer las necesidades de su población, con tendencia al mejoramiento de su standard de vida;

b) Que, la solución dada a la reclamación, ya sea por conciliación de las partes o por fallo, haya planteado o dejado subsistente un problema de la índole del mencionado en el inciso anterior, por la causa

que el mismo señala, dando lugar a la impracticabilidad de la referida solución; y

c) Que, la comunidad reclamante invoque expresamente la aplicación del citado artículo 211 de la Constitución.

Artículo 3º.—La investigación a que se refiere el artículo anterior comprenderá, entre otros, los siguientes aspectos relativos a la comunidad reclamante; y, en lo pertinente, con la debida especificación, a las tierras materia de la reclamación:

a) Determinación de la clase y extensión de las tierras de cultivo y de pastos, de preferencia de acuerdo con el respectivo plano catastral;

b) Estimación del volumen y valor anual de la producción en función de la población, a efecto de determinar, en lo posible, la renta familiar como resultado del uso de la tierra comunal, con indicación de los ingresos complementarios por otros conceptos; y

c) Descripción y apreciación técnica del régimen de trabajo y de los métodos agrícolas y ganaderos, con indicación de las medidas y procedimientos que, de acuerdo con las condiciones del medio y las características específicas del caso materia de investigación, sea necesario adoptar o introducir a efecto de aumentar la producción de la comunidad hasta el punto de asegurar el bienestar social de sus miembros.

Artículo 4º.—En la forma y condiciones que el Reglamento determine, el Instituto Indigenista del Perú elaborará el presupuesto anual para la aplicación de esta ley y tendrá a su cargo la dirección técnica de la investigación a que se refieren los artículos precedentes.

Todas las reparticiones de la Administración Pública, inclusive la municipal, así como los distintos servicios de la Fuerza Armada, prestarán obligatoriamente la colaboración que les sea solicitada para los fines de la presente ley, bajo pena de suspensión o pérdida del empleo de quien, sin causa justificada, se negare a cumplir las órdenes que le fueren impartidas.

Con tal objeto, sin perjuicio de la colaboración que como entidades presten las mencionadas reparticiones y citados servicios, a pedido del Ministerio de Justicia y Trabajo destacarán, a órdenes del Instituto Indigenista del Perú, el personal que sea necesario para integrar las comisiones de investigación o realizar cualquier labor inherente a los fines de esta ley.

El personal que en esta forma sea destacado, además del haber correspondiente a su cargo o colocación, percibirá las asignaciones es-

peciales que, conforme al respectivo presupuesto, se le acuerde por concepto de viáticos, trabajos extraordinarios, etc.

Artículo 5°.—Como resultado de la investigación a que se refieren los artículos precedentes, el Instituto Indigenista del Perú presentará, en cada caso, un informe razonado al Gobierno, señalando, entre otras, las siguientes conclusiones:

a) Procedencia o improcedencia de la aplicación del artículo 211 de la Constitución;

b) Forma y condiciones en que la comunidad reclamante podría aumentar el volumen de su producción, mejorando, además, la calidad de la misma, mediante la adopción de métodos técnicos de cultivo y de crianza de ganado, conforme al respectivo plan de utilización del crédito agropecuario, si ello fuese menester; y

c) Forma y condiciones en que, de ser necesario, debería aplicarse el artículo 211 de la Constitución.

Artículo-6°.—En vista del informe a que se refiere el artículo 5°, el Poder Ejecutivo expedirá la resolución a que hubiere lugar.

Si el informe abogase por la aplicación del artículo 211 de la Constitución, la resolución señalará la forma y condiciones en que, conforme a la Ley No. 9125, en lo pertinente, debe efectuarse la expropiación del inmueble o inmuebles materia de la reclamación; y, además, su subsecuente adjudicación a la comunidad reclamante, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de ésta ley.

Sin perjuicio de la participación del Estado, en el procedimiento de expropiación intervendrá la comunidad reclamante para hacer valer su derecho. Con tal objeto, podrá ejercitar los recursos necesarios para objetar o sostener, según el caso, el precio de tasación.

Para los fines de la expropiación, en nombre y representación del Estado intervendrá el "Banco de Crédito Rural del Perú", conforme a las disposiciones pertinentes de esta ley y de la de su creación.

Artículo 7°.—La adjudicación por el Estado de los bienes materia de la expropiación a la comunidad reclamante se hará a título oneroso, debiendo la comunidad abonar el precio de la expropiación. Sin embargo, por excepción, previa comprobación de las limitaciones económicas de la comunidad, el Poder Ejecutivo puede conceder reducciones equitativas que representen hasta el 75% de dicho precio. En tales casos, la diferencia de precio será cubierta por el Estado.

Artículo 8°.—El "Banco de Crédito Rural del Perú", con la garantía hipotecaria de los bienes materia de la expropiación, concederá a la comunidad adquirente, el crédito que solicite hasta una suma equi-

valente al precio de los bienes que adquiriera. El capital mutuado devengará el interés que el Reglamento señale, sin que en ningún caso exceda del 3% al año al rebatir; y podrá ser cancelado hasta en 20 anualidades.

Artículo 9º.—Mientras la comunidad no cancele el precio de los bienes que se le adjudiquen, el dominio de éstos será inscrito a favor del Estado en el Margesí de Bienes Nacionales y en el respectivo Registro de la propiedad Inmueble.

Los bienes que las comunidades de indígenas adquirieran al amparo de esta ley se incorporarán al régimen especial de dominio que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución, solamente después de transcurridos un año de la fecha de cancelación del respectivo precio.

Entretanto, el “Banco de Crédito Rural del Perú”, ejercerá las funciones y actos de control técnico y administrativo tendientes a la adecuada explotación económica de los bienes materia de la garantía y la restitución del capital mutuado.

Artículo 10º.—Créase en la Dirección General de Asuntos Indígenas el Servicio Técnico de Extensión Rural, cuyas atribuciones principales son las siguientes:

- a) Ejecutar la investigación que ordena el artículo 2º. de esta ley;
- b) Informar, previa verificación de los hechos aducidos, en las solicitudes sobre reconocimiento oficial de comunidades; y
- c) Estudiar sistemáticamente el plan conforme al cual las comunidades y los pequeños centros de trabajo agrícola o ganadero pueden utilizar la colaboración técnica y los préstamos del Banco de Crédito Rural del Perú, a efecto de aumentar el volumen de su producción, mejorar la calidad de la misma y asegurar el progreso material y cultural de sus respectivas poblaciones.

Artículo 11º.—La investigación que ordena el artículo 2º. se realizará dando preferencia a las reclamaciones en curso interpuestas por las comunidades con mayor número de miembros. En lo futuro se regirá por el orden de presentación de las respectivas solicitudes.

Artículo 12º.—Consígnese anualmente en el Pliego de Justicia y Trabajo del Presupuesto General de la República, a partir del año de 1948, las partidas necesarias para el establecimiento y funcionamiento del Servicio a que se refiere el artículo precedente, así como para la aplicación integral de la presente ley.

Artículo 13º.—Deróganse las leyes y disposiciones administrativas que se opongan a la presente ley.

Disposición transitoria: Artículo 14º.—Mientras el “Banco de Cré-

dito Rural del Perú", esté en aptitud de iniciar sus operaciones, las atribuciones que la presente ley otorga a esta entidad serán ejercidas por el Banco Agrícola del Perú u otra entidad fiscal, en la forma y condiciones que el Poder Ejecutivo determine, con las limitaciones a que hubiere lugar.

Artículo 5º.—Mientras la comunidad no cancele el bien que se le adjudicó, el dominio de éste será inscrito a favor del Estado en el Mercado de Bienes Nacionales y en el Registro Dada, etc.

Lima, 31 de Julio de 1947.

Al. Arca Parró.

Senador por Ayacucho.

Artículo 6º.—Los bienes que las comunidades de indígenas adquieran al amparo de esta ley se inscribirán en el Registro Dada, etc. Asimismo, el dominio de los bienes que estas comunidades adquieran, solamente después de haberse inscrito en el Registro Dada, etc. En tanto, el Banco de Crédito Rural del Perú ejercerá las funciones y actos de control técnico y administrativo tendientes a la adecuada explotación económica de los bienes materia de la garantía y la restitución del capital invertido.

Artículo 7º.—Créase en la Dirección General de Asuntos Indígenas el Servicio Técnico de Extensión Rural, cuyas atribuciones principales son las siguientes:

- a) Ejecutar la investigación que ordena el artículo 2º de esta ley;
- b) Informar, previa verificación de los hechos aducidos, en las solicitudes sobre reconocimiento oficial de comunidades; y
- c) Estudiar sistemáticamente el plan conforme al cual las comunidades y los pequeños centros de trabajo agrícola o ganadero pueden utilizar la colaboración técnica y los préstamos del Banco de Crédito Rural del Perú, a efecto de aumentar el volumen de su producción, mejorar la calidad de la misma y asegurar el progreso material y cultural de sus respectivas poblaciones.

Artículo 8º.—La investigación que ordena el artículo 2º se realizará dando preferencia a las reclamaciones en curso interpuestas por las comunidades con mayor número de miembros. En lo futuro se recibirá por el orden de presentarlas de las respectivas solicitudes.

Artículo 9º.—Consiguese anualmente en el Pliego de Justicia y Trabajo del Presupuesto General de la República, a partir del año de 1948, las partidas necesarias para el establecimiento y funcionamiento del Servicio a que se refiere el artículo precedente, así como para la aplicación integral de la presente ley.

Artículo 10º.—Dérganse las leyes y disposiciones administrativas que se opongan a la presente ley.

Diputación Nacional: Artículo 11º.—Mientras el Banco de Crédito Rural del Perú no esté en aptitud de iniciar sus operaciones, las atribuciones que la presente ley otorga a esta entidad serán ejercidas por el Banco Agrícola del Perú u otra entidad fiscal, en la forma y condiciones que el Poder Ejecutivo determine, con las limitaciones a que hubiere lugar.

INDICE

Por el Indio, (Dr. Luis E. Valcárcel).....	2
Creación del Instituto Indigenista Interamericano.....	5
Resolución Legislativa que aprueba la Convención de México	17
Organización del Instituto Indigenista Peruano.....	18
Instalación del Instituto:	26
Discurso del Sr. Ministro de Justicia y Trabajo, Contralmirante José R. Alzamora.	21
Discurso del Dr. Luis E. Valcárcel.....	23
Discurso del Sr. Presidente de la República., Dr. José Luis Bus- tamante y Riveró.	32
Estatutos del Instituto Indigenista Peruano.....	37
Comisiones del Instituto Indigenista Peruano.	43
El II Congreso Indigenista Interamericano del Cusco.....	45
Reglamento	48
Temario	54
Actividades de la Comisión Organizadora.....	62
Declaraciones del Dr. José A. Encinas.....	62
Declaraciones del General, J. Alejandro Barco.	63
Delegación Oficial Peruana.	66
Programa Oficial del II Congreso.	68
El Art. 221 de la Constitución y la Provisión de Tierras para las Comunidades de Indígenas, por el Dr. Alberto Arca Parró.....	72

... el Congreso... el Poder Judicial... el Poder Ejecutivo... el Poder Legislativo... el Poder Judicial... el Poder Ejecutivo... el Poder Legislativo...

INDICE

... en el año de 1911

2	Por el Indio (Dr. Luis B. Velasco)
2	Creación del Instituto Indigenista Interamericano
17	Resolución Legislativa que aprueba la Convención de México
18	Organización del Instituto Indigenista Interamericano
20	Institución del Instituto
	Discurso del Sr. Ministro de Justicia y Trabajo, Comandante
21	José R. Alzamora
23	Discurso del Dr. Luis B. Velasco
	Discurso del Sr. Presidente de la República, Dr. José Luis Bustos
32	Indiano y Mestizo
37	Estadísticas del Instituto Indigenista Interamericano
43	Comisiones del Instituto Indigenista Interamericano
45	El II Congreso Indigenista Interamericano del Cusco
48	Reglamento
54	Tamayo
62	Actividades de la Comisión Organizadora
62	Declaraciones del Dr. José A. Encinas
63	Declaraciones del General L. Aljandino Barón
66	Delegación Oficial Peruviana
68	Programa Oficial del II Congreso
	El Art. 231 de la Constitución y la Provisión de Tierras para
	las Comunidades de Indígenas por el Dr. Alberto Arca
72	Perú

MN/BLV
050
PZ 1/1

PERU INDIGENA

Organo del Instituto Indigenista Peruano

Dirección y Administración: Av. Alfonso Ugarte N°. 650.

LIMA - PERU

